

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
ELECTRONICO**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
SF.PSA-011-2019**

LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, está interesada en recibir propuestas para el proceso de selección abreviada **SF.PSA-011-2019**, cuyo objeto es *el Suministro de papelería y útiles de oficina para las diferentes dependencias de la Entidad..*

BOGOTÁ D.C. 2019

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

INDICE

1.	CAPITULO I - INFORMACIÓN GENERAL	4
1.1	PROCESO.....	4
1.2	CONTRATANTE	4
1.3	JUSTIFICACIÓN	4
1.4	PARTICIPANTES.....	4
1.4.1	NÚMERO DE PARTICIPANTES	5
1.5	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	5
1.6	PRESUPUESTO OFICIAL	5
1.7	INFORMACIÓN SOBRE EL PLIEGO DEFINITIVO.....	5
1.8	DE LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN INTERNET	6
1.9	PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	6
1.10	DILIGENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.....	8
1.11	CRONOGRAMA DEL PROCESO.....	8
1.12	ACTOS DE CORRUPCIÓN.....	9
1.13	TRANSPARENCIA.....	10
1.14	CONTROL SOCIAL.....	10
1.15	CORRESPONDENCIA.....	11
1.16	RECIPROCIDAD.....	11
1.17	CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN	11
2.	CAPITULO II – DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	13
2.1	CONDICIONES DE LA PROPUESTA	13
2.2	REQUISITOS HABILITANTES	14
2.2.1	REQUISITOS DE CONTENIDO JURÍDICO	14
2.2.1.1	CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO No. 1).....	14
2.2.1.2	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.....	14
2.2.1.2.1	PERSONA JURÍDICA	14
2.2.1.2.2	UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA	15
2.2.1.2.3	PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS	16
2.2.1.3	CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.....	17
2.2.1.4	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA (ANEXO No. 2A) Y/O DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL (ANEXO No. 2B).....	19
2.2.2	REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO.....	21
2.2.2.1	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (ANEXO No. 4)	21
2.2.2.1.1	EXPERIENCIA SOLICITADA	
2.2.2.1.2	CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES	
2.2.3	REQUISITOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y DE ORGANIZACIÓN (ANEXO No. 5).....	23
2.2.3.1	CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE	
2.2.3.1.1	LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE SOBRE PASIVO CORRIENTE.....	
2.2.3.1.2	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL SOBRE ACTIVO TOTAL	
2.2.3.1.3	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.	
2.2.3.2	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.....	
2.2.3.3	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	
2.2.3.3.1.1	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	
3.	CAPÍTULO III ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS	32
3.1.	COMITÉ EVALUADOR	32
3.2.	TERMINO DE VERIFICACIÓN Y SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.....	32
3.3.	PUBLICIDAD DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y FICHA TECNICA DE LAS PROPUESTAS.....	33
3.4.	OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE LA PROPUESTA.....	33
3.5.	ÚNICO OFERENTE	33
3.6.	SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	34
3.6.1.	MODALIDAD DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	34
3.6.2.	PRESENTACIÓN DE LA OFERTA INICIAL DE PRECIO	34
3.6.3.	MÁRGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTA.....	34
3.6.4.	PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.....	34
3.6.4.1.	AUDIENCIA PÚBLICA.....	34
3.6.4.2.	INICIO DE LA SUBASTA	35
3.6.5.	CRITERIOS DE DESEMPATE	38
3.6.6.	OFERTA CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	39
3.7.	ADJUDICACION	39
3.8.	CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN.....	40
4.	CAPITULO IV. CONDICIONES DEL CONTRATO.....	41

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

4.1.	PLAZO DEL CONTRATO	41
4.2.	TIPO DE CONTRATO	41
4.3.	FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN	41
4.4.	RELACIÓN DE COLABORACIÓN.....	41
4.5.	VALOR DEL CONTRATO	41
4.6.	FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	42
4.7.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	42
4.8.	OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA	43
4.9.	ECUACIÓN CONTRACTUAL.....	43
4.10.	SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	43
4.11.	GARANTÍA	44
4.12.	CESIÓN Y SUBCONTRATOS.....	45
4.13.	INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES	45
4.14.	CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	45
4.15.	MULTAS	45
4.16.	PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.	46
4.17.	GASTOS.....	47
4.18.	IMPUESTOS Y RETENCIONES	47
4.19.	SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	47
4.20.	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.....	47
4.21.	INDEMNIDAD	48
5.	CAPITULO V RIESGOS PREVISIBLES	49
	ANEXOS Y FORMATOS	50

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

1. CAPITULO I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 PROCESO

Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por Subasta Inversa Presencial **SF.PSA-011-2019**

1.2 CONTRATANTE

La **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, organismo técnico con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creado mediante Decreto 4327 de 2005 modificado por los Decretos 2555 de 2010 y 1848 de 2016, representado en su calidad de ordenador del gasto y competente contractual por el(la) Subdirector(a) Administrativo, en ejercicio de la delegación conferida por la Resolución la Resolución 0217 de 2017, quien en adelante se denominará la **SUPERINTENDENCIA**.

1.3 JUSTIFICACIÓN

La Superintendencia Financiera de Colombia para el cumplimiento de sus funciones requiere la utilización de papelería y útiles de oficina.

El suministro de papelería y útiles de oficina varía dependiendo de las políticas internas de la Entidad, de las necesidades de cada área y de la cantidad de funcionarios asignados a cada Centro de Costo¹, los cuales aumentaron en el último año, debido al proceso de reestructuración de la Entidad establecido en el Decreto 1848 de 2016, que originó la creación de nuevas áreas y el ingreso de más funcionarios.

De otro lado, es importante mencionar que desde el 2015, la entidad había adquirido los elementos de papelería a través Colombia Compra Eficiente, concretamente a través del Acuerdo Marco de Papelería No.CCE-432-1-AMP-2016 el cual estuvo vigente hasta el 19 de septiembre de 2018.

Así las cosas y como quiera que no se cuenta con stock de estos elementos ni con acuerdo marco de precios vigente para tal fin, se hace necesario adelantar los trámites pertinentes para iniciar un proceso de selección para contratar el suministro de papelería y útiles de oficina para el presente año, para proveer las necesidades de las diferentes dependencias de la Entidad y así garantizar la prestación ininterrumpida y el normal desempeño de las funciones de cada uno de los funcionarios.

1.4 PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego como habilitantes.

¹ Centro de Costo (Unidad de trabajo legalmente constituida y que para el desarrollo de sus funciones tiene una serie de funcionarios adscritos a la cual se le asigna un código que la identifica como oficina o dependencia de la Entidad)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

(Promesas de sociedad futura de objeto único sujetas en su constitución a la condición de adjudicación) sociedades extranjeras que cumplan los requisitos señalados por la ley y este pliego de condiciones.

1.4.1 NÚMERO DE PARTICIPANTES

El número mínimo de participantes hábiles en esta selección abreviada es de uno (1). Si se presenta una sola propuesta hábil y ésta puede ser considerada como favorable para la entidad siempre y cuando cumpla todos los requisitos del pliego y se ajuste a sus exigencias, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarios de selección objetiva, con estos requisitos el contrato le podrá ser adjudicado al proponente único.

Para el evento de proponente único no habrá lugar a la realización de la subasta inversa, y el contrato será adjudicado por el valor de la propuesta económica presentada, la cual en todo caso deberá ser igual o inferior a la disponibilidad presupuestal asignada so pena de incurrir en causal de eliminación.

1.5 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La selección del contratista se efectuará por el proceso de Selección Abreviada para el suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del procedimiento de subasta inversa en forma presencial, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones contenidas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el bien o servicio a contratar cuenta con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y son generalmente ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes.

1.6 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del presente proceso de selección es de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$173.500.000,00) incluido IVA** y todos los demás costos directos e indirectos necesarios en que deba incurrir el contratista para el adecuado cumplimiento del objeto contratado.

El valor del presupuesto oficial incluye la totalidad de los gastos inherentes para la adecuada ejecución del contrato, la remuneración del contratista, los riesgos que él asume, los costos que demanda el contrato y los impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar.

Para el efecto la **SUPERINTENDENCIA** cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° **32719 del 28 de marzo de 2019**, expedido por el Coordinador de Presupuesto de la SFC, con cargo a la vigencia 2019 por un valor de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$173.500.000,00) incluido IVA**

1.7 INFORMACIÓN SOBRE EL PLIEGO DEFINITIVO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

El pliego de condiciones definitivo de la presente selección abreviada se podrá consultar en el SECOP II

(<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>) dentro del proceso de contratación identificado como **SF.PSA-011-2019**, o en la página Web de la **SUPERINTENDENCIA**: www.superfinanciera.gov.co, o en la Oficina de Contratos de la **SUPERINTENDENCIA**, ubicada en la Calle 7 No 4 - 49 Oficina 105 de la Zona A, a partir del día que se indique en el cronograma, en horario de atención de 8:15 a.m. a 4:45 p.m., de lunes a viernes.

Toda comunicación o solicitud referente al presente proceso deberá formularse por escrito, debidamente identificada con el nombre, número correspondiente del presente proceso de selección abreviada, **DIRIGIDA A LA OFICINA DE CONTRATOS** de la **SUPERINTENDENCIA**, único despacho que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los interesados, los proponentes y la **SUPERINTENDENCIA**. Los proveedores participantes deben presentar sus comentarios únicamente a través del SECOP II, la ciudadanía debe presentar sus comentarios a través de grupodecontratos@superfinanciera.gov.co o en la Calle 7 No. 4 – 49, Oficina 105, Zona A., Bogotá D.C. Las mencionadas solicitudes se responderán mediante comunicación escrita en la página del SECOP II dentro del proceso de contratación identificado como **SF.PSA-011-2019**.

Si el interesado antes del cierre de la convocatoria no recibe respuesta de la **SUPERINTENDENCIA** ante cualquier solicitud o comunicación de supuestas inconsistencias, errores u omisiones, no se producirá efecto suspensivo alguno al plazo de presentación de propuestas y en consecuencia las condiciones del pliego y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Las aclaraciones, respuestas, adendas y demás comunicaciones serán publicadas en la página del SECOP II dentro del proceso de contratación identificado como **SF.PSA-011-2019**, razón por la cual es responsabilidad del proponente conocer las adendas y aclaraciones y demás comunicaciones que surjan en desarrollo de la presente selección.

Cada proponente deberá anotar en el espacio respectivo de la carta de presentación de la propuesta que ha recibido la información sobre preguntas y respuestas y que su propuesta ha sido preparada con conocimiento y en obediencia a las mismas.

1.8 DE LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN INTERNET

De conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999 y el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en la página del SECOP II dentro del proceso de contratación identificado como **SF.PSA-011-2019**, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer estos a través de este mecanismo interactivo.

1.9 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las Ofertas deberán ser presentadas en la forma prevista en el pliego de condiciones, a través de la plataforma del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>), hasta antes de la fecha y hora establecida en el cronograma para el cierre del Proceso de Contratación **SF.PSA-011-2019**.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

La propuesta se presentará en dos partes, separadas como se dispone la plataforma del SECOP II, así:

- El Sobre No.1 -Habilitante y Técnico.
- El Sobre No.2 –Económico.

No se recibirán propuestas después del día y hora exacta señalados para el cierre de la selección en el cronograma. Se recomienda tomar las previsiones necesarias para que las propuestas sean presentadas dentro del plazo a través de la plataforma y no deben ser radicadas en el Grupo de Correspondencia de la **SUPERINTENDENCIA** o cualquier otra dependencia de la Entidad.

Para verificar la hora señalada para el cierre, se tendrá en cuenta la hora dispuesta en la plataforma del SECOP II.

Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_guia_registro_proveedor.pdf (Guía rápida para el Registro de Proveedores en el SECOP II) y https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20171121_presentar_oferta_proveedor.pdf (Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II).

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del Proponente plural² deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente plural. El integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la “Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II” https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la Oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la Oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la Oferta en el SECOP II sea distinto del Proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación **SF.PSA-011-2019** está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II. Los interesados deben

² Revisar la “Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II” (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf), expedida por Colombia Compra Eficiente.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

aportar la información requerida en las dos fuentes para presentar sus Ofertas en el Proceso de Contratación.

1.10 DILIGENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el cronograma, a través de la plataforma del SECOP II.

Luego de abrir las ofertas, se publicará el acta de cierre que genera automáticamente la plataforma conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, en la cual se encontrará la lista de proveedores que presentaron oferta en el proceso y la fecha y hora de llegada de cada oferta.

1.11 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma del SECOP II dentro del proceso **SF.PSA.011-2019**.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, hacen parte del citado cronograma los siguientes plazos:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los 3 días hábiles siguientes a la adjudicación.	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx .
LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	Dentro de los 6 días siguientes a la suscripción del contrato.	SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx .
EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de hasta cinco (5) meses contados a partir de la comunicación que acerca del inicio del contrato efectúe el supervisor al contratista y hasta el agotamiento de su cuantía, sin exceder del veintinueve (29) de noviembre del dos mil diecinueve (2019), lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y ocho (8) meses más.	
PAGO DEL CONTRATO	La SUPERINTENDENCIA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a cada entrega programada, una vez sean recibidos a satisfacción los elementos objeto del presente proceso por parte del supervisor del contrato, en el Grupo de Almacén e Inventarios de la Superintendencia Financiera de Colombia.	

NOTA: El parágrafo 3, del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece: *“La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.”*

Cuando las necesidades de la administración así lo exijan, los plazos establecidos en el cronograma se podrán prorrogar antes de su vencimiento, mediante adenda. Cuando se trate del término de expedición de adendas, se observará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

Decreto 1082 de 2015. La **SUPERINTENDENCIA** comunicará las modificaciones a través del portal del SECOP II.

1.12 ACTOS DE CORRUPCIÓN

Los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán ceñir su actuación a los postulados de la buena fe y en consecuencia están en el deber de abstenerse, entre otras, de realizar cualquiera conducta que atente contra la transparencia, imparcialidad, lealtad y buena fe del proceso de selección, se abstendrán de abusar del propio derecho, de realizar maniobras fraudulentas y de manera especial pero no excluyente de las siguientes conductas:

Artículo 405 C. P. Cohecho propio. *“El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.”*

Artículo 406 C. P. Cohecho impropio. *“El servidor público que acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a ciento veintiséis (126) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.”*

El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a noventa (90) meses, multa de cuarenta (40) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por ochenta (80) meses.”

Artículo 407 C. P. Cohecho por dar u ofrecer. *“El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos artículos anteriores, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.”*

Artículo 410 A C. P. Acuerdos restrictivos de la competencia. *“El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para contratar con entidades estatales por ocho (8) años.”*

Parágrafo. *El que en su condición de delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilitación para contratar con entidades estatales por cinco (5) años.”*

Artículo 411 A C. P. Tráfico de influencias de particular. *“El particular que ejerza indebidamente influencias sobre un servidor público en asunto que éste se encuentre conociendo o haya de conocer,*

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

con el fin de obtener cualquier beneficio económico, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de cien (100) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

Artículo 453 C. P. Fraude procesal. *“El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.”*

Artículo 244 C. P. Extorsión. *“El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de ciento noventa y dos (192) a doscientos ochenta y ocho (288) meses y multa de ochocientos (800) a mil ochocientos (1.800) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”*

Las anteriores conductas se encuentran tipificadas como delitos en el Código Penal Colombiano, en la Ley 412 de 1997, por medio de la cual se aprobó la Convención Internacional contra la Corrupción y en la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública.

1.13 TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, al correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co. También puede reportar el hecho a la Oficina de Control Disciplinario de la **SUPERINTENDENCIA**, al número telefónico (571)5940200 Extensiones: 2334, 2335 y 2342, o personalmente dirigiéndose a la Oficina 505 Zona A del Edificio sede de la **SUPERINTENDENCIA** ubicado en la calle 7 No. 4 – 49 en Bogotá, o en la página www.superfinanciera.gov.co web: www.superfinanciera.gov.co (<https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60748>).

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los pliegos de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes que la consagran.

En el caso en que la **SUPERINTENDENCIA** comprare hechos constitutivos de corrupción esta es una circunstancia impeditiva de la consideración de la propuesta incurso en la violación de las disposiciones que velan por la moralidad pública de forma tal que permiten deducir que la misma no resulta favorable para los intereses de la entidad y los fines de la contratación y que de soslayarse se comprometería el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como el deber de selección objetiva en la contratación por parte de un proponente durante el proceso de selección cuya propuesta será rechazada, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

1.14 CONTROL SOCIAL

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la **SUPERINTENDENCIA** convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

1.15 CORRESPONDENCIA

Para efectos del presente proceso se establece la siguiente dirección: **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, Calle 7 No. 4 – 49, Oficina 105 Zona A, (Grupo de Contratos), en Bogotá D.C., o el correo electrónico grupodecontratos@superfinanciera.gov.co.

Los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación únicamente a través del enlace del Proceso de Contratación **SF.PSA-011-2019** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>).

1.16 RECIPROCIDAD

En aplicación a lo dispuesto reciprocidad de que trata la Ley 816 de 2003 y la Sección 4 “*Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación*” del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, concederá trato nacional a: **(a)** los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; **(b)** a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y **(c)** a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

La condición de trato nacional por reciprocidad establecida en el literal b) antes citado, se probará mediante el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual se podrá consultar en <http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de-trato-nacional-por-reciprocidad>

1.17 CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

El Proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

El proponente será responsable por el manejo de la información que reciba de parte de la **SUPERINTENDENCIA** y, de acuerdo con la Constitución y la ley, deberá guardar la confidencialidad que sea requerida y respetar los derechos de autor, morales y patrimoniales.

Las propuestas presentadas son públicas y sólo existirá confidencialidad o reserva de algún documento específico de las mismas cuando la Constitución o la ley lo establezca; por lo tanto, cuando en la respectiva propuesta se incluyan textos de reserva o confidencialidad sin soporte normativo se entenderán como no escritos. En todo caso el proponente que consigne datos confidenciales o sometidos a reserva debe manifestar a la **SUPERINTENDENCIA**, tal circunstancia, la fuente legal de la reserva y tener presente lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1755 de 2015, del derecho de petición.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

FIN DEL CAPITULO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

2. CAPITULO II – DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

2.1 CONDICIONES DE LA PROPUESTA

Las propuestas están conformadas por dos (2) sobres uno el habilitante y técnico y el otro económico, y deberán presentarse en la forma prevista en el pliego de condiciones, a través del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>).

Los documentos se presentarán escritos en idioma castellano y a máquina y/o computadora, a excepción de los catálogos y fichas técnicas. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación.

La carta de presentación deberá estar debidamente firmada por el representante legal o el apoderado constituido para el efecto. Los representantes que firmen la propuesta deben estar plenamente autorizados. De no estarlos conforme a los certificados de existencia y representación deberán gestionar con anterioridad a la presentación de las propuestas las autorizaciones respectivas que acompañarán a la propuesta.

La carta de presentación de la oferta deberá señalar expresamente que el Representante Legal de la sociedad, acepta y avala la información cargada en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso de contratación.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y la **SUPERINTENDENCIA**, en ningún caso, será responsable de los mismos. De igual forma, los costos de legalización del contrato, en caso de resultar adjudicatario, serán a cargo del contratista. En ninguno evento, de no resultar adjudicataria la propuesta o de retiro o rechazo de la misma, habrá derecho al reembolso de los gastos que la misma haya generado.

NO SE ACEPTARÁN LAS PROPUESTAS PARCIALES. NI LAS QUE SEAN ALLEGADAS POR CUALQUIER OTRO MEDIO DIFERENTE AL ESTIPULADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

La **SUPERINTENDENCIA** se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los solicitados en el Pliego de Condiciones y de verificar la información suministrada por el proponente.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, luego de verificados los requisitos habilitantes y el cumplimiento de las condiciones técnicas, la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** publicará el informe de dicha verificación en la página del SECOP II, conforme al cronograma señalado en los pliegos de condiciones.

2.1.1. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Ver la Circular Única Externa del 17 de julio de 2018, expedida por Colombia Compra Eficiente.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

2.2 REQUISITOS HABILITANTES

2.2.1 REQUISITOS DE CONTENIDO JURÍDICO

2.2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO No. 1)

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la **SUPERINTENDENCIA** y firmada por el proponente o el apoderado constituido para el efecto. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la Ley. Si se trata de promesa de sociedad futura bajo condición de adjudicación para su constitución, los prometientes constituyentes de la sociedad deberán en el documento que contenga los elementos de la sociedad futura que se promete constituir la designación de un representante en condiciones similar a la de un consorcio.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él, quien suscribe la propuesta, o los integrantes del consorcio o unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas pertinentes y que han hecho una verificación consciente y suficiente de las relaciones de parentesco con los servidores públicos en los niveles, asesor y ejecutivo de la **SUPERINTENDENCIA** para determinar que no existe inhabilidad. Igualmente deberá manifestar que conoce y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en el pliego y que acepta y avala la información cargada en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso de contratación.

AL CONSIGNAR EL CORREO ELECTRONICO SE ACEPTA QUE EL MISMO SEA EL RECEPTOR DE LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN SE SURTAN. EL CORREO ELECTRÓNICO RELACIONADO DEBE SER EL REGISTRADO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

2.2.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

2.2.1.2.1 PERSONA JURÍDICA

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, o representante debidamente acreditado según corresponda, las facultades del representante legal y que el término de duración de esta no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más. Así mismo, su objeto social o actividad comercial debe permitir que se cumpla con el objeto de la contratación. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente, para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor del presupuesto oficial y en el contrato que se derive de este proceso, o en su

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

defecto presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las personas jurídicas que los integren.

2.2.1.2.2 UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal o por una promesa de sociedad futura se deberá anexar además de la certificación de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes o prometieses constituyentes de sociedad que sean personas jurídicas, copia del documento consorcial o de unión temporal debidamente diligenciado firmado por todos y cada uno de sus integrantes. Tratándose de Promesas de Sociedad Futura se deberán cumplir las exigencias del artículo 119 en consonancia con el 110 del Código de Comercio. La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más, circunstancia que debe quedar expresada en el contrato de promesa de sociedad futura y luego en la Escritura Pública de constitución de la sociedad. Para cada caso en particular el documento de constitución del consorcio o la unión temporal se ceñirán a lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. **(FORMATOS 1 Y 2).**

Los consorcios o uniones temporales constituidos se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso, a permanecer consorciados o unidos durante el plazo de ejecución del contrato y un año más, por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal. Idéntica estipulación rige para las promesas de sociedad futura, debiendo quedar expreso que la sociedad se constituirá cumplida la condición de adjudicación y siempre antes de la firma del contrato adjudicado de tal forma que la sociedad sea quien en el plazo indicado por el pliego firma el contrato adjudicado.

En caso de quedar favorecido con el contrato, el proponente sea persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, deberá dentro del plazo para suscribir el contrato allegar la fotocopia legible del RUT expedido por la DIAN a la Oficina de Contratos de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**.

NOTA: La **SUPERINTENDENCIA** se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados.

En el documento de conformación legal de consorcio o unión temporal, se deberá establecer de manera clara los siguientes aspectos:

- La forma de operación bajo la cual cumplirá con el objeto del contrato y todas las demás actividades relacionadas con él.
- Si la participación de los proponentes es a título de Consorcio o Unión Temporal en éste último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados durante la ejecución del contrato sin el consentimiento previo de la **SUPERINTENDENCIA**.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

- En el evento que en el documento de conformación de la Unión Temporal no se exprese el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, si llegare el caso de aplicación de sanciones por parte de la entidad, ésta las impondrá por partes iguales para cada uno de los integrantes.
- Los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán manifestar su intención y capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que su duración es igual al plazo del contrato y un (1) año más.
- El objeto social o actividad comercial de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que sean personas jurídicas deberá permitir que se cumpla con el objeto de la contratación.
- La designación de un representante, quién por tal motivo, se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, en los términos del mandato.
- Ningún integrante del Consorcio o de la Unión Temporal, podrá formar parte de otras propuestas que participen en el presente proceso, ni formular propuesta independientes.

2.2.1.2.3 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS³

En tratándose de **sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia** de países parte de la *“Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”*, **personas jurídicas de origen extranjero**, se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el proponente deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la

³ Ver “Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación” - GPPEPC-01 (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_proveedores_extranjeros_esp.pdf)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el proponente podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el proponente podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.
- Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.
- Las **personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país**, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Ley 80 de 1993.

2.2.1.2.4 PERSONAS NATURALES

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía.

2.2.1.3 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el registro único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Para tal efecto, se deberá aportar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar vigente a la fecha de cierre

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

del proceso y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre.

En cuanto a la clasificación del proponente en el RUP con el Clasificador de Bienes y Servicios, Colombia Compra Eficiente mediante la Circular Externa Única del diecisiete (17) de julio de 2018, precisó que la clasificación no es un requisito de habilitación, de manera tal que la **SUPERINTENDENCIA** no excluirá a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios objeto del Proceso de Contratación.

Así pues, la no codificación en el RUP no es causal suficiente para el rechazo; lo que no es lo mismo que no estar inscrito o que no se cumpla con la experiencia respecto de un determinado objeto clasificado de manera correcta y concluyente en los estudios del sector, en los estudios previos y en el pliego.

En concepto emitido por Colombia Comprar Eficiente al Departamento Nacional de Planeación, indicó que durante el proceso licitatorio desde el momento en el cual se presenta la oferta y hasta la adjudicación el proponente puede acreditar su **inscripción** en el RUP, es decir, lo importante es que el proponente aparezca inscrito en el RUP para la presentación de la propuesta y que dicha inscripción cobre firmeza antes de la adjudicación.

No obstante lo anterior, en los casos en que el proponente haya efectuado la inscripción en el RUP, pero su vigencia se vea afectada, esto es, que no refleje la renovación del mismo para el mes de abril del presente año, deberá además de aportar el RUP, acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007⁴ y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015⁵, para demostrar que no han cesado los efectos del RUP.

NOTA 1: La no inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, causará el rechazo de su propuesta, pues la inscripción en el RUP debe existir al momento de presentación de la propuesta.

NOTA 2: La inscripción e información solicitada en el pliego de condiciones que repose en el RUP, debe estar EN FIRME hasta antes de la adjudicación, salvo la excepción contemplada para la información financiera renovada, que a la fecha de cierre del proceso no aparece en el RUP, pero que su solicitud de renovación se efectuó a más tardar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes de abril de cada año.

NOTA 3: Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre del proceso de selección.

⁴ “El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. (...) La información deberá mantenerse actualizada y renovarse en la forma y con la periodicidad que señale el reglamento. (...)” (Negrillas fuera del texto)

⁵ “(...) La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril cada año. De lo contrario cesan los efectos RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. (...)” (Negrillas fuera del texto)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

2.2.1.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA (ANEXO No. 2A) Y/O DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL (ANEXO No. 2B).

Cuando el proponente sea una **persona jurídica**, deberá diligenciar el **ANEXO No. 2A**, en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses**, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el **ANEXO No. 2A** aquí exigido.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo, so pena de hacerse efectivo el amparo de seriedad de la oferta.

NOTA 1: En caso que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado Anexo.

Cuando el proponente sea una **persona natural**, deberá diligenciar el **ANEXO No. 2B** en original, donde certifique el pago de los aportes de él al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses**, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el **ANEXO No. 2B** aquí exigido.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo, so pena de hacerse efectivo el amparo de seriedad de la oferta.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

NOTA 2: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

NOTA 3: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente Anexo y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

2.2.1.5 NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES VIGENTE

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la **SUPERINTENDENCIA** verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

Para el efecto, el proponente podrá anexar Certificado(s) expedido(s) por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste(n) que no está(n) incluido(s) ni el proponente ni su representante legal, en el Boletín de Responsables Fiscales.

En caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, los certificados a aportar por el proponente deben ser de los integrantes del mismo y de sus representantes legales.

El(los) certificado(s) puede(n) ser generado(s) en el siguiente enlace: (<http://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-deantecedentes-fiscales>)

En todo caso, LA SUPERINTENDENCIA consultará, dentro del término de evaluación, los antecedentes en la página web de la Contraloría General de la República.

2.2.1.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente podrá anexar, Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el que conste que ni la sociedad ni su Representante Legal y/o la persona natural, registran sanciones ni inhabilidades vigentes.

En caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, los certificados a aportar por el proponente, deben ser de los integrantes del mismo y de sus representantes legales. El certificado puede ser generado en el siguiente enlace: (<https://www.procuraduria.gov.co/portal/Antecedentes-disciplinarios.page>)

En todo caso, LA SUPERINTENDENCIA consultará, durante el término de evaluación, los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

2.2.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente podrá anexar, Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal y/o persona natural, expedido por la Policía Nacional de Colombia, donde conste que no reporta antecedentes.

El certificado puede ser generado en el siguiente enlace:

[\(https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/\)](https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/)

En caso que la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, los certificados a aportar deben ser de los representantes legales y/o personas naturales que lo conforman.

En todo caso, LA SUPERINTENDENCIA de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará, dentro del término de evaluación, los antecedentes en la página web de la Policía Nacional.

2.2.1.8. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el proponente podrá anexar la consulta efectuada en el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional donde conste que la persona natural y/o representante legal de la empresa proponente no tiene pendiente de pago ninguna multa reportada.

En el evento en que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal a cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o naturales que los conforman, se les efectuará la consulta especificada en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

La consulta se puede efectuar en el siguiente enlace:

https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

En todo caso, LA SUPERINTENDENCIA consultará, durante el término de evaluación, los antecedentes en la página web de la Policía Nacional de Colombia (RNMC).

2.2.2 REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO

2.2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (ANEXO No. 4)

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes - (RUP) la ejecución de **HASTA TRES (3)** contratos identificados y clasificados con cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados a continuación, que se encuentren ejecutados y terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al **ochenta por ciento (80 %)** del valor del presupuesto expresado en SMMLV.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

En todo caso, este requisito se podrá acreditar con un (1) solo contrato clasificado hasta su tercer nivel en cualquiera de los códigos mencionados, cuyo valor sea igual o superior al ochenta por ciento (80 %) del valor del presupuesto expresado en SMMLV.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC v14_0801

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase
44111500	Materias Primas	Materiales y Productos de Papel	Productos de Papel	Papel de imprenta y papel de escribir
44121600	Productos de Uso Final	Equipos de oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de Oficina	Suministros de escritorio
44121700	Productos de Uso Final	Equipos de oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de Oficina	Instrumentos de escritura
44121800	Productos de Uso Final	Equipos de oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de Oficina	Medios de corrección
44122000	Productos de Uso Final	Equipos de oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de Oficina	Carpetas de archivo, carpetas y separadores
44122100	Productos de Uso Final	Equipos de oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de Oficina	Suministros de sujeción
43201800	Productos de Uso Final	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	Dispositivos de almacenamiento
43202000	Productos de Uso Final	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	Dispositivos de almacenamiento extraíbles
43211800	Productos de Uso Final	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo Informático y accesorios	Accesorios de dispositivos de entrada de datos de computador

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en la propuesta, cuáles de los contratos certificados en el (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la Superintendencia Financiera de Colombia con el fin de ser habilitado. En caso de que el proponente no precise tal información, la Superintendencia Financiera de Colombia tomará los tres (3) primeros contratos indicados en el (RUP) en orden consecutivo ascendente, que cumplan las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente. Si uno de los contratos no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta el contrato siguiente, hasta completar los mínimos solicitados.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

2.2.3 REQUISITOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y DE ORGANIZACIÓN

2.2.3.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO

2.2.3.1.1 CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE

Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores financieros: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, así:

2.2.3.1.1.1 LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE SOBRE PASIVO CORRIENTE

Si el proponente es una persona natural o jurídica debe cumplir:

$$L = AC/PC \geq a 1.$$

Dónde:

L = Liquidez

AC = Activo Corriente.

PC = Pasivo Corriente.

Si L es mayor o igual a 1 el proponente es habilitado.

Si L es menor a 1 el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

$$L = \sum ACI / \sum PCI \geq a 1.$$

Dónde:

L = Liquidez.

$\sum ACI$ = Sumatoria Activo Corriente de los integrantes.

$\sum PCI$ = Sumatoria Pasivo Corriente de los integrantes.

Si L es mayor o igual a 1 el proponente es habilitado.

Si L es menor a 1 el proponente no es habilitado.

2.2.3.1.1.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL SOBRE ACTIVO TOTAL.

Si el proponente es una persona natural o jurídica debe cumplir:

$$NE = PT / AT \leq 70\%$$

Dónde:

NE = Nivel de endeudamiento.

PT = Pasivo total.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

AT = Activo total.

Si NE es menor o igual a 70% el proponente es habilitado.

Si NE es mayor a 70% el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

$$NE = \frac{\sum PTI}{\sum ATI} \leq 70\%$$

Dónde:

NE = Nivel de endeudamiento del consorcio o la unión temporal.

$\sum PTI$ = Sumatoria del Pasivo total de los integrantes.

$\sum ATI$ = Sumatoria del Activo total de los integrantes.

Si NE es menor o igual a 70% el proponente es habilitado.

Si NE es mayor a 70% el proponente no es habilitado.

2.2.3.1.1.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

Si el proponente es una persona natural o jurídica debe cumplir:

$$RCI = UO/GI \geq a 1.$$

Dónde:

RCI = Razón Cobertura de Intereses.

UO = Utilidad Operacional.

GI = Gastos de Intereses.

Si RCI es mayor o igual a 1 el proponente es habilitado.

Si RCI es menor a 1 el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

$$RCI = \sum UOI / \sum GII \geq a 1.$$

Dónde:

RCI = Razón Cobertura de Intereses.

$\sum UOI$ = Sumatoria Utilidad Operacional de los integrantes.

$\sum GII$ = Sumatoria Gastos de Intereses de los integrantes.

Si RCI es mayor o igual a 1 el proponente es habilitado.

Si RCI es menor a 1 el proponente no es habilitado.

NOTA: Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

2.2.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores financieros: Rentabilidad sobre activos y Rentabilidad sobre el patrimonio, así:

2.2.3.2.1 RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO

Si el proponente es una persona natural o jurídica debe cumplir:

$$RP = UO / PT > \text{al } 0\%.$$

Dónde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.

UO = Utilidad Operacional.

PT = Patrimonio.

Si RP es mayor al 0% el proponente es habilitado.

Si RP es menor al 0% el proponente no es habilitado.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

$$RP = \sum UOI / \sum PTI > \text{al } 0\%.$$

Dónde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio

$\sum UOI$ = Sumatoria Utilidad Operacional de los integrantes.

$\sum PTI$ = Sumatoria Patrimonio de los integrantes.

Si RP es mayor al 0% el proponente es habilitado.

Si RP es menor al 0% el proponente no es habilitado.

2.2.3.3 RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

Si el proponente es una persona natural o jurídica debe cumplir:

$$RA = UO / AT > \text{al } 0\%.$$

Dónde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.

UO = Utilidad Operacional.

AT = Activo Total.

Si RA es mayor al 0% el proponente es habilitado.

Si RA es menor al 0% el proponente no es habilitado.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal debe cumplir:

$$RA = \Sigma UOI / \Sigma ATI > \text{al } 0\%.$$

Dónde:

RA = Rentabilidad sobre Activos

ΣUOI = Sumatoria Utilidad Operacional de los integrantes.

ΣATI = Sumatoria Activo Total de los integrantes.

Si RA es mayor al 0% el proponente es habilitado.

Si RA es menor al 0% el proponente no es habilitado.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la capacidad financiera se obtendrá de la sumatoria de la información financiera registrada por cada uno de los miembros (Activo Corriente, Pasivo Corriente, Activo Total, Pasivo Total, Patrimonio, Utilidad Operacional, Gastos de Intereses)

NOTA: La información financiera se obtendrá de la que se encuentre registrada en el RUP de cada proponente.

Para aquellos proponentes EXTRANJEROS SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA, deberán anexar en copia simple y legible de los siguientes documentos de carácter financiero:

El balance general y el estado de resultados del último corte, con sus notas a los estados financieros, debidamente certificados y dictaminados (cuando aplique de acuerdo con las normas contables del país de origen del Proponente). Así mismo, deberán presentar ese balance general y el estado de resultados o su equivalente en el país de origen convertido en moneda legal colombiana, utilizando la tasa correspondiente a la fecha de corte.

La revisión de los documentos presentados para la verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si EL PROPONENTE está financieramente habilitado para participar en el proceso.

El Balance General debe ser presentado debidamente clasificado en corriente y no corriente, teniendo en cuenta que para el cálculo del indicador de liquidez y capital de trabajo se requiere conocer la porción corriente y no corriente del activo y del pasivo.

Con la firma de los estados financieros, se entenderá que los firmantes manifiestan que las cifras reflejadas en el balance y estado de resultados son fielmente tomadas de los libros de contabilidad.

2.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

El proponente deberá constituir a su costa y cargar en la plataforma del SECOP II junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la oferta, expedida a través de: i) Contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo o iii) Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: **1)** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. **2)** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. **3)** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. **4)** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta, deberá constituirse a favor de entidades estatales **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, con NIT **890.999.057-6**, por una suma equivalente al **diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.**

En el evento que la propuesta presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberán estipularse que el tomador es: “El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (indicar el nombre de cada uno de sus integrantes)”.

Igualmente, la garantía de seriedad de la oferta debe estar suscrita por el representante del Consorcio o Unión Temporal. Idénticas disposiciones rigen para la promesa de sociedad futura en cuyo caso quien la suscribe es quien designen los prometientes constituyentes de la sociedad futura.

En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato o la constitución de las garantías, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Si el adjudicatario no cumple las condiciones y obligaciones establecidas en estos pliegos de condiciones y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro de los términos señalados o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la **SUPERINTENDENCIA**, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo la **SUPERINTENDENCIA**, recurrir a las demás acciones legales que puedan ser instauradas.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3, del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018: *“La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.”*

2.4 PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL

El oferente deberá presentar su propuesta económica inicial en el sobre 2 de la plataforma SECOP II, con los valores expresados en pesos (**sin centavos**) y en Moneda Legal Colombiana, de pliego de condiciones electrónico.

NOTA: El oferente deberá ajustar al peso el valor unitario ofertado en caso de no hacerlo la **SUPERINTENDENCIA** aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximara por defecto al peso. Si de esta aproximación el valor del precio así ajustado, excede el valor del respectivo precio unitario oficial la propuesta será rechazada.

El valor total propuesto contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Condiciones Electrónico.

En ningún caso la propuesta económica presentada por el proponente podrá superar los valores unitarios topes, ni totales establecidos por la **SUPERINTENDENCIA**.

Cualquier error en la determinación del valor relacionado no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice la **SUPERINTENDENCIA**, y el Contratista deberá asumir los sobre costos que esto le ocasione.

El valor unitario contenido en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

Para que sea válida la corrección, las tachaduras, borrones o enmendaduras deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente.

Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga la **SUPERINTENDENCIA** en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

Si hay diferencias entre la información suministrada en los anexos y los documentos de la propuesta, salvo la carta de presentación (**ANEXO No. 1**), prevalecerá lo señalado en los documentos de la propuesta.

El valor inicial de oferta para los lances, **SERÁ SOBRE EL MENOR VALOR TOTAL PROPUESTO** ofertado en el sobre 2 de la plataforma del SECOP II.

NOTA: Para la elaboración de la propuesta económica es importante, tener en cuenta lo preceptuado en el parágrafo 1 del artículo 499 del Estatuto Tributario.

2.5 FICHA TÉCNICA (ANEXOS Nos. (5 y 6)

La **SUPERINTENDENCIA** pondrá a disposición de los oferentes las condiciones técnicas mínimas requeridas de los bienes o servicios (**ANEXO No. 5**) objeto del presente proceso, las cuales son de obligatorio cumplimiento.

En el presente proceso de selección, se entiende que el proponente y su propuesta cumplen con lo establecido en las condiciones técnicas (ficha técnica), con la suscripción por parte de éste del **ANEXO No. 6 “Cumplimiento Ficha Técnica”**

Es de señalar, que el cumplimiento de los requisitos establecidos para la verificación de la ficha técnica es de obligatorio cumplimiento al momento de presentar la oferta.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

2.6 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso incluyen el conjunto de documentos que se especifican a continuación:

- Los presentes pliegos de condiciones y sus anexos.
- Las adendas y comunicaciones que expida la **SUPERINTENDENCIA** en desarrollo del presente proceso.
- Las Resoluciones, actas y demás actos administrativos que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
- Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del presente proceso.
- Los demás documentos que se alleguen en el presente proceso de selección.
- El acto administrativo con el que se adjudique o declare desierto el proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.

2.7. ADMISIÓN O RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones. Se considera ajustada al pliego de condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos objetivos establecidos y que, además, no se halle comprendida en uno de los siguientes casos, eventos en los cuales la propuesta no será idónea para participar en el proceso de selección:

- a. Cuando el proponente en forma individual o como integrante de consorcio o unión temporal o como prometiente constituyente de la sociedad futura se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- b. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en estos Pliegos de condiciones.
- c. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
- d. Cuando no se suscriba la Carta de presentación (**ANEXO No. 1**) de la propuesta por la persona natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente o cuando éste no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el acuerdo de integración del Consorcio o Unión Temporal.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

- e. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes
- f. Cuando para esta misma selección se presenten varias propuestas por el Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o Individualmente.
- g. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes.
- h. Cuando los valores unitarios ofertados, verificado, exceda el valor unitario oficial.
- i. Cuando el proponente no presente oferta económica inicial, o cuando modifique, altere o incluya apartes que impidan la evaluación de dicho anexo.
- j. Cuando el proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la CÁMARA DE COMERCIO al momento de presentación de la propuesta, o el mismo no se encuentre vigente⁶, o no se encuentre en firme⁷ al momento del vencimiento del plazo de subsanación las ofertas.
- k. Cuando la propuesta no se hubiere presentado en la fecha y hora o en las condiciones establecidas en el pliego.
- l. Cuando existan condicionamientos frente al presente pliego.
- m. Cuando la propuesta contenga enmendaduras o presente alteraciones e irregularidades no convalidadas o certificadas por la firma del proponente, que impidan la selección objetiva.
- n. La inclusión dentro de la propuesta de textos cuyo contenido contradiga o modifique los pliegos y en especial lo dispuesto en las especificaciones mínimas exigidas en el presente documento.
- o. Cuando se presenten propuestas parciales.
- p. Cuando no cumpla con la capacidad financiera y de organización requerida en el presente pliego de condiciones.
- q. Cuando dentro del plazo previsto por la ley, no allegue la información solicitada por la **SUPERINTENDENCIA** con el fin de aclarar su propuesta o hacerlo en forma incompleta, sobre documentos que sean requisito de participación.

⁶ La Agencia para la Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente, mediante concepto número 42017140000001350 del año 2017, manifestó que: “(...) *Las Entidades Estatales no pueden rechazar una oferta cuando el certificado del registro único de proponentes no está en firme en lo relativo a su renovación, siempre que los proponentes la hayan solicitado en los primeros cinco (5) días hábiles de abril. (...)*”, por lo tanto, esta causal de rechazo operará en el evento en que el proponente no acredite a la SUPERINTENDENCIA que realizó la solicitud de renovación del RUP dentro del plazo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y/o pretenda hacer valer requisitos habilitantes con información que aún no se encuentre en firme y sobre los cuales la SUPERINTENDENCIA no haya señalado una forma de verificación Directa acorde con lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

⁷ Idem

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

- r. Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del plazo previsto por la ley, la información o documentación solicitada por la **SUPERINTENDENCIA**.
- s. Cuando no se anexe la garantía de seriedad de la propuesta, o cuando la garantía de seriedad de la propuesta anexada con la propuesta no se ajuste a las exigencias de porcentaje y vigencia establecidas en el presente pliego de condiciones y el proponente no atienda dentro del término indicado por la ley la solicitud formulada por la Entidad.⁸
- t. Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
- u. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.
- v. Las demás señaladas en el presente pliego de condiciones y en la ley.

FIN DEL CAPITULO.

⁸ El párrafo 3, del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece: *“La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.”*

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

2. CAPÍTULO III ESTUDIO Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.1. COMITÉ EVALUADOR

El comité evaluador creado de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 verificará que las ofertas presentadas cumplan con la ficha técnica y presentación de los requisitos habilitantes de contenido jurídico, técnico, financiero y de organización, de conformidad con las condiciones señalados en el presente pliego

3.2. TERMINO DE VERIFICACIÓN Y SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Dentro de la etapa de verificación de las propuestas se constatará el cumplimiento de los requisitos habilitantes señalados en el pliego de condiciones y el cumplimiento de la Ficha Técnica. Dentro de este mismo plazo y hasta el término de traslado del informe de evaluación⁹, la **SUPERINTENDENCIA** podrá solicitar a los proponentes que aclaren o subsanen la ausencia o falta de requisitos habilitantes.

La Entidad durante el periodo de verificación de requisitos habilitantes solicitará mediante comunicación al proponente que aclare o subsane los requisitos habilitantes, indicándole cuales omitió o cuales no son claros para la Entidad para que lo(s) subsane, para lo cual deberá enviar sus respuestas junto con los soportes si a ello hubiere lugar, a través de los “MENSAJES” de la plataforma del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx>).

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, luego de verificados los requisitos habilitantes, la **SUPERINTENDENCIA** publicará el informe de dicha verificación en la página del SECOP II, conforme al cronograma señalado en los pliegos de condiciones.

En virtud de lo anterior, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta el inicio de la audiencia de subasta.

⁹ El párrafo 1, del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece: “(...) **todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.** (...)”. (Negrilla fuera del texto)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización, tal como lo señala el 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Cuando a juicio de la **SUPERINTENDENCIA**, el plazo para la verificación no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo que no excederá del término inicialmente definido.

Es derecho del proponente subsanar los requisitos de su propuesta no necesarios para la comparación de las propuestas, hasta la audiencia en que se celebre la subasta

3.3. PUBLICIDAD DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y FICHA TECNICA DE LAS PROPUESTAS

El día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación de que trata el numeral anterior, la Entidad pondrá a disposición de los proponentes mediante publicación a través de la página web del SECOP II, el informe de verificación de las condiciones técnicas y los requisitos habilitantes de las propuestas de que trata el pliego de condiciones.

En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá el plazo legal para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

Las propuestas y el informe de verificación de las Condiciones Técnicas y los requisitos habilitantes, estarán a disposición de los proponentes en la página Web del SECOP II, por el término de traslado señalado en el cronograma del proceso.

3.4. OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE LA PROPUESTA

En cuanto a las observaciones al informe de evaluación preliminar, los proponentes dispondrán del plazo señalado en el cronograma el cual se contará a partir del día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación para que presenten objeciones al informe de evaluación.

Dichas observaciones deberán ser realizadas, así:

- Los proveedores participantes deben presentar sus observaciones únicamente a través de SECOP II; le sugerimos revisar la *“Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II”* (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_observaciones_proveedor.pdf)
- La ciudadanía debe presentar sus observaciones a través del correo electrónico grupodecontratos@superfinanciera.gov.co.

3.5. ÚNICO OFERENTE

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes y/o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la SUPERINTENDENCIA adjudicará el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

3.6. SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

3.6.1. MODALIDAD DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

La selección del contratista se realizará en la modalidad de Subasta Inversa Presencial, para lo cual los lances de presentación de las propuestas durante esta se harán con la presencia física de los proponentes y por escrito.

3.6.2. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA INICIAL DE PRECIO

La oferta inicial de precio será presentada en el sobre 2 –Económico en la plataforma del SECOP II **el día del cierre** del presente proceso, junto con el sobre que contiene los requisitos habilitantes. La propuesta inicial de precio sólo será abierta hasta el momento de inicio de la puja.

En caso de que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante la respectiva audiencia, el precio inicial se considerará como su propuesta final.

3.6.3. MÁRGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTA

La entidad ha determinado que el margen mínimo para la mejora de ofertas es el **DOS POR CIENTO (2%)** de la propuesta de menor valor del lance inmediatamente anterior que **CORRESPONDE A LA SUMATORIA DE LOS VALORES UNITARIOS PROPUESTOS INCLUIDO IVA**. Los valores ofertados en la puja por debajo de este porcentaje en los lances no serán aceptados, y por lo tanto, solo serán válidos los lances iguales o que superen este margen.

3.6.4. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

3.6.4.1. AUDIENCIA PÚBLICA

En la fecha y hora establecida en el cronograma, se desarrollará la audiencia pública de adjudicación del contrato, con el siguiente orden:

1. Inscripción de los participantes a la audiencia.
2. Entrega de documentos habilitantes si a ello hubiere lugar, en cuyo caso, se pondrán a disposición a los demás proponentes su conocimiento para que tengan oportunidad de examinarlos y pronunciarse sobre ellos, en lo estrictamente relacionado con la condición de habilitación que se acredita.
3. Análisis de los documentos habilitantes entregados en el proceso por parte del Comité Evaluador, cuando éstos puedan incidir en el sentido de la decisión a adoptar. La audiencia

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

podrá ser suspendida por un término razonable, para verificar y decidir sobre los asuntos planteados.

4. Entrega de formatos por parte de la **SUPERINTENDENCIA**, y su diligenciamiento por los participantes donde señalarán por escrito la inquietud (si la hubiere) en relación con la falta de respuesta o respuesta incompleta a las observaciones y/o documentos subsanables presentadas dentro del término legal si a ello hubiere lugar.

5. Lectura de las respuestas a las observaciones y/o documentos subsanables presentados con base en la evaluación del Comité Evaluador en lo de su competencia.

Los oferentes podrán pronunciarse por una sola vez y por el término máximo de cinco (5) minutos, solamente en relación a las respuestas dadas por la **SUPERINTENDENCIA** sobre el informe de verificación, sin que implique una nueva oportunidad para mejorar o modificar la propuesta, salvo en lo que se refiere a los requisitos de habilitación.

6. Toda intervención deberá ser realizada por una sola persona, es decir, por el oferente o su representante debidamente acreditado.

Nota: El Coordinador del Grupo de Contratos de la SUPERINTENDENCIA, llevará el control del tiempo establecido y otorgar de ser necesario, la extensión del mismo.

Durante la audiencia, los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

3.6.4.2. INICIO DE LA SUBASTA

La **SUPERINTENDENCIA** llevará a cabo la verificación de la existencia de mínimo dos (2) proponentes habilitados (aspectos jurídico, financiero, organizacional y técnico) y cuyos bienes y/o servicios cumplen con la Ficha Técnica, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado y cuyos bienes y/o servicios cumplen con la ficha técnica, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones, ni los valores tope establecidos por la Entidad.

Metodología de la Subasta:

1. Se leerá la lista definitiva de los proponentes HABILITADOS y cuyos bienes y/o servicios cumplen con la Ficha Técnica, quienes podrán presentar oferta económica.

2. Se verificará la identidad de los proponentes o sus representantes legales, de lo cual se dejará constancia mediante registro en la planilla suscrita por los mismos, teniendo en cuenta lo siguiente:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

- Cuando el proponente sea una persona natural, deberá estar presente e identificarse con la cédula de ciudadanía.
- Cuando el proponente sea una Persona Jurídica Individual, un Consorcio o Unión Temporal, deberá estar presente el Representante Legal de la misma, para lo cual procederá a identificarse con la cédula de ciudadanía.
- Cuando el proponente o el representante legal no pueda asistir a la audiencia, podrá ser representado por otra persona debidamente autorizada mediante poder para representarlo en la audiencia y presentar lances, para lo cual deberá diligenciar el **FORMATO No. 3** (Formato de Autorización para la Audiencia de Adjudicación), **EL CUAL DEBERÁ SER OTORGADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY**. El apoderado deberá presentar el documento válido de identificación.

Nota: En el evento en que los representantes legales o sus apoderados no asistan a la Audiencia, la SUPERINTENDENCIA entiende que su única oferta es la contenida en el sobre entregado con la propuesta.

Entiéndase lance, como una nueva oferta económica, mejorando el precio de la oferta base, sujetándose al porcentaje requerido en el presente pliego.

3. Una vez registrada la asistencia de los proponentes HABILITADOS y cuyos bienes y/o servicios cumplen con la Ficha Técnica, se les distribuirán sobres y formularios identificados mediante un código interno para la presentación de los respectivos lances. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el nombre del proponente y el nuevo precio ofertado o la expresión clara e inequívoca de que no hará lance de mejora de precios, caso en que se tomará como última oferta válida el lance propuesto en la ronda anterior.

Nota: Los proponentes habilitados que no asistan o no lleguen a la hora prevista para el inicio de la subasta inversa de que trata el numeral 3.6.4.2, no podrán presentar lances y se tendrá como oferta económica la presentada en sobre separado con la propuesta recibida por la Entidad.

4. El Coordinador del Grupo de Contratos de la **SUPERINTENDENCIA** abrirá los sobres con las ofertas económicas iniciales presentados en la plataforma del SECOP II, verificará que los precios ofertados sean menores o iguales al 100% de los precios propuestos (precios tope) por la **SUPERINTENDENCIA** y comunicará a los participantes en la audiencia cual es la menor de ellas.

5. La entidad otorgará a los proponentes un término común de hasta cinco (5) minutos para hacer el primer lance que mejore la menor de las ofertas iniciales a que se refiere el numeral anterior, el cual debe respetar el margen mínimo de mejora de oferta establecido por la entidad. Lo anterior aplica para todos los siguientes lances.

6. Para efecto de realizar los respectivos lances, **LOS PROPONENTES DEBERÁN EFECTUARLOS SOBRE EL VALOR TOTAL QUE CORRESPONDE A LA SUMATORIA DE LOS VALORES UNITARIOS PROPUESTOS INCLUIDO IVA** de la oferta anunciada como la más económica. Para determinar el valor del precio unitario

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

que componen la respectiva oferta, la **SUPERINTENDENCIA** aplicará a todos y cada uno el descuento equivalente a la tasa resultante de la comparación del valor total de la oferta válida del último lance de cada proponente y el valor del presupuesto oficial.

Para el efecto la **SUPERINTENDENCIA**, utilizará las siguientes fórmulas:

DETERMINACIÓN TASA DE DESCUENTO:

$$Ti = \{(Po - Vu) / Po\} * 100\%$$

Dónde:

Ti	=	Tasa de descuento a aplicar
Po	=	Valor total oficial
Vu	=	Valor de la última propuesta valida del oferente.

DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LOS PRECIOS QUE COMPONEN LA OFERTA

$$Puf = \{P\alpha - (P\alpha * Ti)\}$$

Dónde:

Puf	=	Precio Final del numeral.
Pα	=	Precio Oficial del numeral.
Ti	=	Tasa de Descuento

NOTA: Los precios finales así determinados que presenten fracciones de peso, serán aproximados al peso mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

7. Para que se considere válida la oferta realizada, los precios propuestos deberán ser igual o mayores al **DOS POR CIENTO (2%)** por debajo del precio de la propuesta que ocupe el primer lugar, que **CORRESPONDE A LA SUMATORIA DE LOS VALORES UNITARIOS PROPUESTOS INCLUIDO IVA**, conforme a los lances efectuados en la ronda anterior y así sucesivamente hasta que no se presente oferta válida alguna por parte de los proponentes habilitados en la Audiencia.

Para verificar el cumplimiento de ésta condición la entidad aplicará la siguiente fórmula en el precio propuesto.

$$Ofval = \{(Pub - Pur) / Pub\} * 100\% \geq X \%$$

Dónde:

Ofval	=	Oferta Válida.
Pub	=	Precio total ofertado
Pur	=	Precio Total Ofertado en la presente ronda.

NOTA: Los proponentes que no hagan un lance válido o manifiesten no presentar lance,

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

no podrán continuar haciendo lances durante la subasta.

8. Los proponentes harán los respectivos lances utilizando los sobres y los formularios suministrados, teniendo en cuenta que debe presentar oferta sobre el valor de la propuesta declarada como la más económica en la ronda anterior, para que la oferta sea considerada válida.

9. Concluido el término común otorgado, un designado de la entidad recogerá los sobres que contienen el formulario de los participantes.

10. La entidad registrará los lances (ofertas) válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente la oferta más económica y que cumpla con la diferencia mínima señalada en el numeral 7.

11. Los proponentes que no hagan un lance válido o manifiesten no presentar lance, no podrán continuar haciendo lances durante la subasta.

12. La Entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores numerales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior, siendo la oferta ganadora aquella que registre el valor más económico.

13. Una vez adjudicado el contrato, la Entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

3.6.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando en el último lance éstas presentan el mismo valor ofertado, caso en el cual se terminará la audiencia y se adjudicará el contrato al proponente que presentó la menor oferta económica inicial. Sin embargo para efectos del contrato, se tomará el último valor ofertado que motivó el empate.

De persistir el empate, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes y/o servicios nacionales frente a la oferta de bienes y/o servicios extranjeros¹⁰.

2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.¹¹

¹⁰ En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la **SUPERINTENDENCIA** concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

¹¹ De conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-09 de Colombia Compra Eficiente, este numeral no se utiliza cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial. (numerales 2 y 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015).

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.¹²

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. De persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo por balotas, para lo cual en la audiencia, los Representantes Legales (o delegados debidamente facultados mediante poder suficiente) de las propuestas empatadas procederán a escoger las balotas, se numerarán de acuerdo al número de proponentes.

3.6.6. OFERTA CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Si revisadas las posturas por parte de los proponentes habilitados y de conformidad con la información al alcance de la **SUPERINTENDENCIA**, ésta estima que la postura ganadora durante el evento de subasta resulta artificialmente baja, el comité evaluador de la Entidad requerirá al proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Oídas las explicaciones, el comité asesor recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo. En caso de rechazo se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una postura válida de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior sin perjuicio a que la Entidad declare desierto el proceso de selección.

Procederá la continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato a dicho proponente.

3.7. ADJUDICACION

En la fecha establecida en el cronograma se dará respuesta a las observaciones, se realizará la subasta y se adjudicará el proceso.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la **SUPERINTENDENCIA** como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno en sede administrativa. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por

¹² Ídem.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de la **SUPERINTENDENCIA**, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

La **SUPERINTENDENCIA** adjudicará el presente proceso de selección abreviada **de manera total, es decir, a un (1) sólo proponente**.

3.8. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones o en la ley o cuando se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva. Si persiste la necesidad de contratar, se adelantará nuevamente el proceso de contratación.

FIN DE CAPITULO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

4. CAPITULO IV. CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el agotamiento de la cuantía o hasta el 29 de noviembre del dos mil diecinueve (2019), lo primero que ocurra, una vez suscrita el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y ocho (8) meses más..

4.2. TIPO DE CONTRATO

El contrato que resulte del presente proceso de selección es de suministro

El presente pliego de condiciones forma parte integral del contrato que se celebre como consecuencia de este proceso de selección.

4.3. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Con el contrato que se celebra se entiende que se suple la necesidad que tiene la **SUPERINTENDENCIA** y que satisface la misma.

4.4. RELACIÓN DE COLABORACIÓN

El **CONTRATISTA** es plenamente consciente que con la firma del contrato adquiere la condición de colaborador de la **SUPERINTENDENCIA** y que en su condición de contratista estatal cumple una función social que le genera obligaciones en condición de buena fe exenta de culpa y en atención a su condición de experto en el área que se le contrata

El contratista compromete su responsabilidad civil y penal por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos que las leyes colombianas estipulan.

4.5. VALOR DEL CONTRATO

El contrato que resulte del presente proceso de selección, se celebrará por el valor del presupuesto oficial del presente proceso, es decir, la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$173.500.000) incluido IVA** y, que cumpla con todos los requerimientos de la presente invitación, sin sobrepasar la disponibilidad presupuestal establecida

El valor del presupuesto oficial incluye la totalidad de los gastos inherentes para la adecuada ejecución del contrato, la remuneración del contratista, los riesgos que él asume, los costos que demanda el contrato y los impuestos, tasas, y contribuciones legales vigentes a que haya lugar.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

4.6. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La SUPERINTENDENCIA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a cada entrega programada, una vez sean recibidos a satisfacción los elementos objeto del presente proceso por parte del supervisor del contrato, en el Grupo de Almacén e Inventarios de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Todos los valores incluyen la totalidad de los gastos inherentes para la adecuada ejecución del contrato, así como los demás costos directos e indirectos como impuestos, tasas, de carácter nacional y/o distrital legales vigentes a que haya lugar con ocasión de la suscripción del mismo.

El pago se realizará a través de la Tesorería de la Entidad, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura ante el Grupo de Contabilidad de la SUPERINTENDENCIA. Para efectos de pago, el CONTRATISTA deberá radicar ante el Grupo de Contabilidad, la correspondiente factura dentro los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción otorgado por el supervisor del contrato; acompañar con la factura todos sus anexos, tales como, certificación de cumplimiento a satisfacción objeto del contrato expedida por el supervisor designado por la Superintendencia, certificación del cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión y riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar Sena, e ICBF) durante la ejecución del contrato.

En caso de quedar favorecido con el contrato, el proponente sea persona natural, persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá dentro del plazo para suscribir el contrato cargar la fotocopia legible del RUT expedido por la DIAN en la plataforma del SECOP II, así como la certificación de la entidad bancaria con el número de cuenta corriente o de ahorros a nombre del respectivo proponente para que la **SUPERINTENDENCIA** proceda a efectuar el pago o pagos mediante consignación.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos pliegos de condiciones.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en la ley, la que se desprendan de la naturaleza del contrato, las señaladas en el pliego de condiciones y el contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el pliego de condiciones, la propuesta presentada y los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA, los cuales forman parte integral del contrato;

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

2. Cumplir con todas las características y requerimientos establecidos por la SUPERINTENDENCIA en la Ficha Técnica.
3. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la previa autorización escrita de la SUPERINTENDENCIA;
4. Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuándo a ellos haya lugar, de conformidad con artículo 23 de la Ley 1150 de 2007;
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la SUPERINTENDENCIA y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse; y
6. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
7. Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato;

4.8. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA

1. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
2. Aprobar las garantías constituidas por el contratista, siempre y cuando sean expedidas de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista.
4. Pagar el valor del presente contrato en la forma y tiempo establecidos en el mismo

4.9. ECUACIÓN CONTRACTUAL

El contrato se ejecutará manteniendo el equilibrio pactado entre las obligaciones bilaterales y sinalagmáticas de las partes establecidas al momento de la adjudicación y teniendo en cuenta la asignación de riesgos.

En caso de que sobrevengan hechos imprevistos el contratista los hará conocer a la **SUPERINTENDENCIA** de forma inmediata a su ocurrencia.

El **CONTRATISTA** que alega la imprevisión deberá de demostrar que el hecho que la causa genera una pérdida y la ecuación contractual se restablecerá a punto de no pérdida atendiendo a lo ordenado por los artículos 4, 5 y 27 de la Ley 80 de 1993.

4.10. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

La **SUPERINTENDENCIA** ejercerá la supervisión de la ejecución del presente contrato a través de la Coordinadora del Grupo de Almacén e Inventarios, de la Entidad y los funcionarios designados para estos, en el evento de requerirse, quienes serán responsables de:

4.10.1 Velar porque el objeto del contrato cumpla con las condiciones, características y valores ofrecidos por el contratista en su propuesta;

4.10.2 Velar porque se cumplan las obligaciones surgidas del contrato;

4.10.3 Verificar que la calidad del objeto contractual sea óptima;

4.10.4 Expedir oportunamente las constancias de cumplimiento a satisfacción para efecto de los pagos;

4.10.5 Presentar en forma oportuna informes al Grupo de Contratos de la Entidad, según lo indicado en la Resolución “por la cual se establecen las funciones de los supervisores internos de contratos”, expedida por el Superintendente Financiero;

4.10.6 Dar cumplimiento a los deberes, facultades y responsabilidades de los supervisores previstos en la Ley 1474 de 2011.

4.11. GARANTÍA

Dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, el Contratista a su cargo deberá constituir a favor de la **SUPERINTENDENCIA**, una garantía a través de: i) Contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo o iii) Garantía Bancaria, que ampare los riesgos que a continuación se enumeran:

Dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, el Contratista a su cargo deberá constituir a favor de la **SUPERINTENDENCIA** una garantía a través de i) Contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo o iii) Garantía Bancaria, que ampare los riesgos que a continuación se enumeran:

a) Cumplimiento: Para cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.

b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para cubrir a la Entidad contratante de los perjuicios imputables al contratista i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados o ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, la cual será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y una vigencia igual a la del mismo.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

NOTA: El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que lo solicite la **SUPERINTENDENCIA**. No obstante lo anterior, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la póliza durante la duración del contrato y hasta la liquidación, sin costo adicional alguno para la Entidad.

4.12. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no puede ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de la **SUPERINTENDENCIA**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato reservándose las razones que tenga para ello.

4.13. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Se aplican al respectivo contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En el proceso de selección y en la ejecución contractual, a falta de acto administrativo unilateral de interpretación, se atenderá al artículo 28 de la Ley 80 que prescribe las reglas de interpretación que rigen la contratación estatal

4.14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, el contratista se obliga a pagar a la **SUPERINTENDENCIA** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería de la **SUPERINTENDENCIA**.

EL contratista autoriza con la firma del contrato a la **SUPERINTENDENCIA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

4.15. MULTAS

En virtud de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y plazos la **SUPERINTENDENCIA** podrá imponer las multas correspondientes a efecto de compeler el cumplimiento de la obligación u obligaciones pendientes de ejecución.

Para establecer el atraso se conviene que el plazo de cumplimiento de las obligaciones está pactado en el cronograma que se incorpora a los documentos del proceso de selección o lo que el contratista convenga con el supervisor y que tiene carácter vinculante para los efectos de las multas.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

Las multas podrán ir hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista por parte del supervisor, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo.

El contratista autoriza desde ya para que en caso de que la **SUPERINTENDENCIA** le imponga multas, el valor de las mismas se descuenta de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

Las multas se causan desde el momento en que se produce el requerimiento por parte del supervisor del contrato quedando condicionadas en su exigibilidad al agotamiento del debido proceso que compruebe que existe razón para ellas; en caso de que en el entretanto del agotamiento del debido proceso el cumplimiento compelido se realice, perderán su objeto; en caso de actos administrativos de imposición de multas en firme, las mismas son título de recaudo suficiente para su cobro coactivo.

Si el acto administrativo de multa queda en firme y el contratista no se ha puesto al día en el cumplimiento de sus obligaciones este acto administrativo es título de recaudo de la suma debida por concepto de multas. Si el contratista requerido o antes de que el acto administrativo adquiera firmeza, se pone al día en el cumplimiento de sus obligaciones, la actuación administrativa se archivará, sin lugar a pago.

4.16. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

- a) Detectado un incumplimiento por parte del Supervisor del contrato éste informará al Grupo de Contratos a través de comunicación escrita, explicando claramente la(s) situación(es) que considere pertinente acompañada de los requerimientos que le haya formulado al contratista y las respuestas que haya dado.
- b) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la **SUPERINTENDENCIA** lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- c) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante para que

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

- d) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- e) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación del incumplimiento.

4.17. GASTOS

Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo, serán asumidos por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar.

De la misma forma, los gastos en que incurran los proponentes para la elaboración, presentación, participación en el proceso, no serán objeto de reembolso por parte de la **SUPERINTENDENCIA**.

4.18. IMPUESTOS Y RETENCIONES

El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**.

4.19. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, se acudirá previamente a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

De persistir el conflicto se recurrirá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, previo agotamiento del requisito de procedibilidad si a ello hubiese lugar.

4.20. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que él y su representante no se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

el las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas concordantes, con especial énfasis en la verificación de las relaciones de parentesco del proponente en cualquiera de sus modalidades o sus miembros con los servidores públicos en los niveles director, asesor y ejecutivo con que cuenta la **SUPERINTENDENCIA**.

4.21. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la **SUPERINTENDENCIA** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que tengan como causa las actuaciones del contratista, subcontratistas o sus dependientes. Se considerarán hechos imputables al contratista las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la **SUPERINTENDENCIA** y que sean responsabilidad del contratista, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la **SUPERINTENDENCIA** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

FIN DEL CAPITULO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

5. CAPITULO V RIESGOS PREVISIBLES

Atendiendo el requerimiento establecido por la Ley 1150 del dieciséis (16) de julio de 2007, en su artículo 4, la **SUPERINTENDENCIA** estima algunos riesgos técnicos, operativos y administrativos que se corren particularmente en cada uno de los ítems objeto de contratación, se encuentran en la siguiente Matriz de Riesgos:

FIN DEL CAPITULO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

ANEXOS Y FORMATOS

ANEXOS

Anexo No. 1: Carta de Presentación de la Propuesta.

Anexo No. 2A y 2B: Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (Persona Jurídica y natural)

Anexo No. 3: Compromiso Anticorrupción

Anexo No. 4: Experiencia

Anexo No. 5: Ficha técnica

Anexo No. 6: Cumplimiento Ficha Técnica

Anexo No. 7: Contrato

FORMATOS

Formato 1 y 2: Formatos de Consorcios y Uniones Temporales

Formato 3: Formato de Poder (Autorización)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Propuesta presentada a la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** para participar en el **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA No. SF.PSA-011-2019**

Ciudad y Fecha

Nosotros los suscritos: (*Nombre del proponente, del representante legal y de los integrantes del consorcio o unión temporal*) de acuerdo con el Pliego de Condiciones hacemos la siguiente propuesta para **EL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA No. SF.PSA-011-2019** y en caso de que nos sea aceptada por la **SUPERINTENDENCIA** nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

1. Que conocemos la información general y demás documentos del **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA No. SF.PSA-011-2019** y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
2. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el contrato, en el plazo establecido en el Pliego de Condiciones.
3. Que conocemos, entendemos, aceptamos y cumplimos todas las condiciones mínimas requeridas por la Entidad en el presente proceso contractual y en caso de adjudicación nos comprometemos a cumplirlas con ocasión de la ejecución del contrato.
4. Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a cumplir con las obligaciones que nazcan del mismo y a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.
5. Que el Representante Legal del proponente, acepta y avala la información cargada en la plataforma del SECOP II por (*Nombre del proponente*), para el presente proceso de contratación.
6. Que hemos recibido los siguientes adendas a los documentos del **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA No. SF.PSA-011-2019** (*indicar el número y la fecha de cada uno*) y que aceptamos su contenido.
7. **Así mismo, declaramos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal:
 - 7.1. Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a la **SUPERINTENDENCIA** cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
 - 7.2. Que hemos verificado que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. **En especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.** (Se recuerda al proponente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta). En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con LA **SUPERINTENDENCIA**, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales. So pena de rechazo.

- 7.3.** Que la actividad, profesión u oficio es lícita y se ejerce dentro del marco legal y los recursos propios y el capital de trabajo no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Nit _____
Nombre del Representante Legal: _____
C. C. No. _____ de _____
Dirección _____
Teléfonos _____ Fax _____
Correo Electrónico¹³: _____
Ciudad _____
Persona encargada o contacto: _____

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: _____

--

¹³ Al consignar el correo electrónico se acepta que el mismo sea el receptor de las comunicaciones y notificaciones que en el proceso de selección se surtan.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

ANEXO No. 2A

PERSONA JURÍDICA

**CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002**

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía), identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en _____ D.C. a los () _____ del mes de _____ de 2019.

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)

TARJETA PROFESIONAL

(Para el Revisor Fiscal) _____

EN CASO QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA: _____

Dada en _____ D.C. a los () _____ del mes de _____ de 2019

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

ANEXO No. 2B

PERSONAS NATURALES

**DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES
PARAFISCALES ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003**

Yo _____ identificado(a) con C.C. _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), **durante los últimos seis (6) meses.**

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en _____ D.C. a los () _____ del mes de _____ de 2019

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

NOTA 1: EN CASO QUE EL PROPONENTE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL (salud y pensiones) DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA: _____

NOTA 2: CUANDO SI EXISTA OBLIGACIÓN DE COTIZAR AL SISTEMA DE SALUD Y PENSIONES PERO NO DE PARAFISCALES SE DEBERÁ MANIFESTAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que me encuentro a paz y salvo en relación CON MIS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SALUD Y PENSIONES, en los últimos seis meses.

FIRMA: _____

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

ANEXO No. 3

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: (NOMBRE DEL PROPONENTE SI SE TRATA DE UNA PERSONA NATURAL, o NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE) domiciliado en _____, identificado con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU EXPEDICIÓN), quien obra en (1- ... SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA, CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE DE MANERA COMPLETA DICHA SOCIEDAD, INDICANDO INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y HACIENDO MENCIÓN A SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO; 2- ... NOMBRE PROPIO SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL, Y/O SI LA PARTE PROPONENTE ESTA CONFORMADA POR DIFERENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NOMBRE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVA), quien(es) en adelante se denominará(n) EL PROPONENTE, manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que la **SUPERINTENDENCIA**, organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creado mediante el Decreto 4327 de 2005, modificado por el Decreto 2555 de 2010, realizó el **PROCESO DE SELECCION ABREVIADA No. SF.PSA-011-2019** para “ Suministro de papelería y útiles de oficina para las diferentes dependencias de la Entidad.

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y de la **SUPERINTENDENCIA** para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: i) no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la **SUPERINTENDENCIA** ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y ii) no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la **SUPERINTENDENCIA** durante el desarrollo del contrato.

1.4. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en los Pliegos de Condiciones, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (FECHA EN LETRAS Y NÚMEROS).

Firma
C. C.

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

ANEXO 4

EXPERIENCIA

ANEXO 4
EXPERIENCIA ESPECIFICA
PROCESO SF.PSA -011-2019

VALOR DEL CONTRATO	173.500.000,000
--------------------	-----------------

FECHA	3 de abril de 2019
-------	--------------------

VALOR DEL CONTRATO EN SMLV	210
----------------------------	-----

	NUMERO CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	TIEMPO DE SUSPENSION DEL CONTRATO (DIAS)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN PESOS	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
1								
2								
3								

NOTA: DILIGENCIAR ESTE FORMATO Y ANEXARLO EN LA PROPUESTA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

ANEXO No. 5

FICHA TÉCNICA

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO

Suministro de papelería y útiles de oficina para las diferentes dependencias de la Entidad.

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
CODIGO	NOMBRE
14111500	Papel de imprenta y papel de escribir
44121600	Suministros de escritorio
44121700	Instrumentos de escritura
44121800	Medios de Corrección

La **SUPERINTENDENCIA** pone a disposición de los oferentes las condiciones técnicas de los bienes o servicios (ficha técnica Anexo 5) objeto del presente proceso, las cuales son de obligatorio cumplimiento.

En el presente proceso de selección, se entiende que el proponente y su propuesta cumplen con lo establecido en las condiciones técnicas (ficha técnica), con la suscripción por parte de éste del **ANEXO No. 6** “Cumplimiento Ficha Técnica” del pliego.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cuyo tenor exige la elaboración de una ficha técnica de los bienes o servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización a ser adquiridos por la Entidad, se relacionan las características y especificaciones que deben reunir los bienes objeto del presente proceso contractual, así:

- 1) Realizar las entregas dentro del plazo de ejecución del contrato, programadas previo acuerdo con el supervisor del contrato.
- 2) El contratista dentro de los dos días siguientes al recibo de la comunicación de inicio del contrato, deberá suministrar los datos del contacto que atenderá todos los requerimientos y/o necesidades de la Entidad relacionados con la ejecución del contrato.
- 3) Los pedidos lo realizara el supervisor del contrato vía correo electrónico al contacto designado por el contratista.
- 4) El contratista deberá realizar las entregas dentro de los cinco días hábiles siguientes al envío del pedido por parte del supervisor del contrato.
- 5) La entrega se hará en el Grupo de Almacén e Inventarios de la SUPERINTENDENCIA de lunes a viernes en el horario de 8:30 a.m. a 4:45 p.m.
- 6) Los bienes entregados deben ser nuevos, originales, de buena calidad, debidamente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

sellados y empacados según sea el caso y de acuerdo con las siguientes características:

NOMBRE DEL PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ALMOHADILLA PARA SELLO RECARGABLE	Material: Cáscara de poliestireno de alto impacto/caja plástica rígida Capacidad de absorción del filtro: Mínimo 14 cc de tinta Dimensión: Ancho 90 a 110 mm; largo/longitud 125 a 135 mm Color de tinta: Negro Peso: Mínimo 60g Garantía: Tener garantía del fabricante
BANDAS ELASTICAS REF 22 X 25 GR	Material: Caucho Presentación: Bolsa
BANDERITAS MINI BANDERITAS SEÑALES AUTOADHESIVAS	Material: plástico Tamaño: 1/2 pulgadas o con un rango de mínimo de 43 y máximo 13 mm Características Físicas: Colores surtidos. Banderitas mínimo de 100 y máximo de 200 unidades. Con adhesivo en la punta y en una cara de la banderita
BISTURÍ 18 MM PLÁSTICO	Material: plástico; cuchilla metálica Dimensión: Cuchilla - 18 mm de ancho Características Físicas: Cuchilla corrediza y cambiabile con bloqueo de cuchilla
BLOCK BLANCO	Material: Papel bond blanco Lineado: Ninguno Tamaño: Carta Gramaje: Mínimo de 55gr Garantía: Tener garantía del fabricante Contenido: Mínimo de 50 hojas
BLOCK BLANCO RAYADO	Material: Papel bond blanco Lineado: Rayado Tamaño: Carta Gramaje: Mínimo de 55gr Garantía: Tener garantía del fabricante Contenido: Mínimo de 50 hojas
BOLIGRAFO NEGRO	Características Físicas: Cuerpo plástico o polietileno translucido o color negro; punta metálica, con tapa, redondo, rectangular o hexagonal. Tinta de color: Negro Rendimiento: Mínimo 1.000 mts
BOLIGRAFO ROJO	Características Físicas: Cuerpo plástico o polietileno translucido o color rojo; punta metálica, con tapa, redondo, rectangular o hexagonal. Tinta de color: Rojo Rendimiento: Mínimo 1.000 mts
BORRADOR DE NATA	Material: No toxico Dimensión: Medidas aproximadas 5.5 a 6.3 cm * 0.8 a 1 en espesor * 1.9 a 2.3 cm. Largo 5.5
BORRADOR PARA TABLERO	Material: Elaborado con felpa sintética, fieltro o paño chalet. La base debe ser en madera o plástico.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

CAJA PARA ARCHIVO CENTRAL REFERENCIA X-200	Material: Cartón corrugado que cumpla con la NTC 4436:1999 y la NTC 5397 Resistencia del Material: Resistencia mínima a la compresión vertical de 790 kgf/m. Resistencia mínima al aplastamiento horizontal de 2 kg/cm2 Dimensión Externa: 26.5 cm de alto, 21 cm de ancho y 40 cm de largo Características Físicas: Con apertura frontal, pliegue en el costado izquierdo y pestaña para su manipulación. Troquelada y fácil de armar, en aleta superior izquierda. Pegante PH neutro o alcalino, sin residuo de pegante a la vista. Recubrimiento al interior con una película transparente de material inerte PH de 7 a 8. Capacidad de Almacenamiento: Mínimo 15 carpetas tamaño oficio Presentación: Unidad
CAJA PARA ARCHIVO REFERENCIA X-300	Material: Cartón corrugado que cumple con la NTC 4436:1999 y la NTC 5397 Resistencia del Material: Resistencia mínima a la compresión vertical, de cuerpo 930 kg/m., de tapa 790 kg/m Resistencia mínima al aplastamiento horizontal de 2 kg/cm2 Dimensión Externa: 26.5 cm de alto, 45 cm de ancho y 33 cm de largo Características Físicas: Base con agarraderas laterales y tapa suelta. Recubrimiento al interior con una película transparente de material inerte PH de 7 a 8. Troquelada y fácil de armar, con pegante en aleta PH neutro o alcalino, sin residuo de pegante a la vista. Capacidad de Almacenamiento: Mínimo 30 carpetas tamaño oficio Presentación: Unidad
CAJA DE CARTÓN	Material: Cartón. Dimensión: 60 cm X 40 cm X 30 cm. Presentación: Unidad
CARPETA TIPO 4 ALETAS EN CARTULINA BLANCA TIPO PROPALCOTE	Material: Cartulina blanca con recubrimiento que contenga pigmentos (carbonatos) y ligantes desde la fabricación; cara interna mate, cara externa brillante; de PH neutro, con reserva alcalina; gramaje de 320 g/m2. El material debe cumplir con las especificaciones contenidas en el NTC 4436:1999 y NTC 5397 respecto del material con el cual se elaboran las carpetas. Dimensiones: Total - 69.5 cm de ancho y 69.5 cm de largo Base Central - 22 cm de ancho y 35 cm de largo Aletas laterales - 22 cm de ancho y 35 cm de largo; 25.5 cm de ancho y 35 cm de largo. Aletas superiores - 22.5 cm de ancho y 17 cm de largo. Dimensión Externa: 26.5 cm de alto, 45 cm de ancho y 33 cm de largo Características Físicas: Cubierta anterior y posterior con solapas laterales que doblan al interior. Grafado para 4 pliegues sobre cada solapa y una distancia entre pliegue de 1 cm de pulpa blanca. Cantidad de almacenamiento: hasta 200 hojas
CARTULINA CARTA BLANCA	Material: Cartulina de 150 a 165 g/m2. Tamaño: Carta. Color: Blanco
CARTULINA OFICIO BLANCA	Material: Cartulina de 150 a 165 g/m2. Tamaño: Oficio. Color: Blanco
CD-R	Capacidad: 700 mb/80min, mínimo de velocidad de grabado 4x
CD-RW	Capacidad: 700 mb/80min, mínimo de velocidad de grabado 4x
CINTA ADHESIVA DE EMPAQUE EN ROLLO	Dimensión: 48 mm x 100 mts
CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE	Dimensión: 12 mm x 40 mts
CLIP ESTANDAR PEQUEÑO X 100	Material: Alambre metálico galvanizado

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

COSEDORA DE OFICINA 30 HOJAS	Material: Estructura Metálica de alta resistencia Dimensión: Medidas aproximadas de 186 mm largo x 64 mm alto x 44 mm ancho Peso: 380g. Grapas: 26/6. Capacidad de cocido: 30 hojas a la vez. Garantía de fabricante: 5 años
COSEDORA ELÉCTRICA	Grapas: 26/6. Profundidad de grapado: 10 mm aproximadamente Voltios: 110v. Capacidad de cocido: 20 hojas a la vez
DISCO DURO EXTERNO 3 TB	Capacidad: 3.0 USB
DISCO DURO EXTERNO 1 TB	Capacidad: 3.0 USB
DVD-R PAQUETE X 50	Capacidad: Mayor o igual a 4.7 GB mínimo de velocidad de grabado 4x o más
ESTUCHE ACRILICO PARA CD/DVD DE 12CM	Capacidad: 1 CD o DVD de 12 cm. Características Físicas: Estuche delgado (0.5 cm de espesor)
FECHADOR DE ENTINTADO MANUAL	Material: Banda de caucho, mango plástico, carcasa metálica Características Físicas: Sello rectangular con placa y leyenda comercial Dimensión Sello: Mayor o igual a 40 x 20 mm y menor o igual a 80 x 60 mm aproximado. Capacidad de cocido: 20 hojas a la vez. Capacidad de cocido: 30 hojas a la vez
FUNDA PROTECTORA DE PLÁSTICO TAMAÑA CARTA X 100 UNIDADES	Material: Polipropileno calibre 4 a 6. Tamaño: Carta. Características Físicas: Fabricadas en polipropileno inerte tienen un PH neutro, calidad archivo y máxima transparencia, calibre 4 a 6
FUNDA PROTECTORA DE PLÁSTICO TAMAÑA OFICIO X 100 UNIDADES	Material: Polipropileno calibre 4 a 6. Tamaño: Oficio. Características Físicas: Fabricadas en polipropileno inerte tienen un PH neutro, calidad archivo y máxima transparencia, calibre 4 a 6
GANCHO LEGAJADOR PLASTICO X 20	Material: Pisador y corredora polipropileno de alta densidad Características Físicas: Distancia entre perforaciones de 7 y 8 cms transparente de dos piezas. Capacidad de almacenamiento: Aproximadamente de 260 hojas bond de 60gr
GANCHO No.26/6 CAJA X 5000	Material: Alambre metálico galvanizado o cobrizo Presentación: Caja X 5000
LAPIZ DE ESCRITURA MINA NEGRA	Material: Madera reforestada o resina sintética, con borrador no tóxico Mina: color negro, dureza No.2 Dimensión: Longitud 17.8 - 19.7 cms y diámetro de mínimo 7.2 mm Características Físicas: Forma redonda, triangular o hexagonal. Borrador asegurado en casquillo de metal o plástico sin bordes afilados ni cortantes
LIBRETA DE TAQUIGRAFIA	Material: Papel bond de mínimo 56g. Tamaño: 14.5 X 21.8 cms. Argollado: Doble-O en posición horizontal Contenido mínimo: Mínimo 50 hojas.
MARCADOR BORRABLE DESECHABLE	Material: Cuerpo y tapa en polipropileno Tinta: Color: negro, azul, rojo o verde. Borrable a base de alcohol, no mancha, para escribir sobre tableros porcelanizados o cualquier superficie lisa. Dimensión: longitud de cuerpo entre 115 - 155 mm y diámetro entre 12 - 18 mm. Peso: Punta gruesa biselada con trazo de 1.5 mm a 5.8 mm

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

MARCADOR PERMANENTE PUNTA DELGADA	Material: Cuerpo y tapa en polipropileno. Tinta: Color: negro o azul. Tinta indeleble a base de alcohol de secado rápido, para escribir sobre cualquier superficie. Dimensión: longitud de cuerpo entre 127.9 - 143 mm y diámetro entre 10 - 16.13 mm. Características físicas: Trazo entre 0.6 mm a 1.8 mm. Cierre hermético
NOTAS AUTOADHESIVAS ESTANDAR/TACO/BLOQUE/CUBO DE MÍNIMO 100 HOJAS	Tamaño: Mínimo de 7.5 cms x 87.5 cms. Color: Colores surtidos
PAPEL BOND 75 GRS CARTA CAJA X 10 RESMAS	Material: Papel bond de 75 g. El material debe cumplir con la NTC 4436:1999 y la NTC 5397. Tamaño: Carta. Contenido: Resmas de 500 hojas
PAPEL BOND 75 GRS OFICIO CAJA X 10 RESMAS	Material: Papel bond de 75 g. El material debe cumplir con la NTC 4436:1999 y la NTC 5397. Tamaño: Oficio. Contenido: Resmas de 500 hojas
PAPEL KRAFT 60 GRS	Material: Papel kraft de mínimo 60g hasta 89 g Tamaño: Rollo 48 pulgadas de ancho x mínimo 210 metros de largo
PEGANTE EN BARRA	Composición: Gelificante, glicerina, y polivinilpirrolidona en agua sin componentes tóxicos Características Físicas: forma redonda, cierre hermético Contenido mínimo: Mínimo 40g
PERFORADORA PARA OFICINA DE 2 HUECOS	Material: Metálica. Peso: Mínimo de 257g. No. de Perforaciones: 2 con una distancia entre huecos de 8 cm Capacidad de perforación: 20 hojas a la vez Contenido mínimo: Mínimo 40g
PLUMIGRAFO	Material: Polipropileno sintético. Tinta de color: Negra, no tóxica, a base de agua. Dimensión: Longitud de cuerpo entre 134 - 155 mm. Diámetro 0.7 - 12 mm Características físicas: Cierre hermético.
REGLA PLÁSTICA	Material: Resinas plásticas de alta resistencia. Ancho: Mínimo 30 mm Características Físicas: Identifica milímetros, centímetros y pulgadas. Borde biselado. Medición Milimétrica: Hasta 30 cm
RESALTADOR DESECHABLE	Tinta: Amarillo, verde, naranja, rosado o celeste Material: Filtrona en felpa acrílica o resina termoplástica Características Físicas: Punta biselada, para realizar 2 trazos o 3 trazos Rendimiento en metros: Mínimo 130 mts
SACAGANCHOS PARA GRAPA	Material: Acero cromado combinado con plástico ABS de gran resistencia
SEPARADOR PLÁSTICO CARTA PAQUETE X 5	Material: Polipropileno flexible. Tamaño: Carta. Color: Variados. Características Físicas: 5 perforaciones laterales. Ceja de identificación
SEPARADOR PLÁSTICO OFICIO PAQUETE X 5	Material: Polipropileno flexible. Tamaño: Oficio. Color: Variados. Características Físicas: 5 perforaciones laterales. Ceja de identificación
TABLERO EN ACRILICO	Material: Porcelanizado. Tamaño: 80 x 120 cm. Características Físicas: Marco en aluminio o similar

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

TACO DE PAPEL	Material: Papel bond, papel bond engomado. Tamaño: Mayor o igual a 8 x 8 cm y menor o igual a 12 x 12 cm No. de Hojas: mínimo 500 hojas. Color: Varios
TIJERAS DE ACERO INOXIDABLE	Material: Hoja de Acero Inoxidable con mango en plástico y fibra de vidrio Dimensiones: Entre 17 - 21 cms de largo
7) En caso de requerirse algún elemento que no esté incluido en la relación de bienes, el supervisor del contrato realizará un estudio de mercado solicitando cotizaciones al contratista y a otros proveedores, para determinar el costo del mismo. En el evento de obtener propuestas más favorables a la presentada por el contratista, este deberá suministrar el bien de acuerdo con el menor valor del mercado. 8) El contratista seleccionado deberá mantener durante la ejecución del contrato, el valor unitario fijo incluido IVA, conforme al valor adjudicado. 9) El contratista deberá otorgar garantía sobre cada uno de los elementos objeto de la contratación, para el efecto, los elementos deben ser reemplazados por uno de mejores características, en un término no mayor a diez (10) días calendarios siguientes a la notificación por parte del supervisor del contrato mediante correo electrónico.-	
UNIDAD DE MEDIDA	
Todas las condiciones están definidas en las características técnicas del proceso de selección	
CALIDAD MÍNIMA	
Todas las condiciones están definidas en las características técnicas del proceso de selección	
PATRONES DE DESEMPEÑO MÍNIMOS	
Todas las condiciones están definidas en las características técnicas del proceso de selección	

FIN DE LA FICHA TECNICA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

ANEXO 6

**CUMPLIMIENTO FICHA TECNICA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
SF.PSA-011-2019**

Con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, el proponente deberá adjuntar **al momento de presentar la propuesta** el presente documento.

La suscripción del presente documento avala que los bienes y/o servicios ofrecidos con la propuesta presentada por: **(EL PROPONENTE)** cumplen con las condiciones definidas por la **SUPERINTENDENCIA** en el **ANEXO No. 5** del proceso de selección **SF.PSA-011-2019**, cuyo objeto es prestar el “Suministro de papelería y útiles de oficina para las diferentes dependencias de la Entidad”.

FIRMA

NOMBRE DE QUIEN FIRMA:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

ANEXO No. 7

MINUTA DEL CONTRATO

La **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** y _____, quien se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido pactar las siguientes cláusulas adicionales al contrato **SF.PSA-011-2019**, suscrito por las partes en la plataforma del SECOP II:

PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a: **1.** 1) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el pliego de condiciones, la propuesta presentada y los ofrecimientos efectuados por el **CONTRATISTA**, los cuales forman parte integral del contrato; 2) Cumplir con todas las características y requerimientos establecidos por la **SUPERINTENDENCIA** en la Ficha Técnica. 3) No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la previa autorización escrita de la **SUPERINTENDENCIA**; 4) Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuándo a ellos haya lugar, de conformidad con artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; 5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la **SUPERINTENDENCIA** y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse; y 6) Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 7) Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato;

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA. - La **SUPERINTENDENCIA** se obliga a: **1)** Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato; **2)** Aprobar las garantías constituidas por el contratista, siempre y cuando sean expedidas de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato; **3)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista; **4)** Pagar el valor del presente contrato en la forma y tiempo establecidos en el mismo.

TERCERA.- DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN.- La **SUPERINTENDENCIA** ejercerá la supervisión de la ejecución del presente contrato a través de la Coordinadora del Grupo de Almacén e Inventarios de la Entidad y el (los) funcionario(s) que éste designe, según el caso, quien(es) será(n) responsable(s) de: **1)** Velar porque el objeto del contrato cumpla con las condiciones, características y valores ofrecidos por el contratista en su propuesta; **2)** Velar porque se cumplan las obligaciones surgidas del contrato; **3)** Verificar que la calidad del objeto contractual sea óptima; **4)** Expedir oportunamente las constancias de cumplimiento a satisfacción para efecto de los pagos; **5)** Presentar en forma oportuna informes al Grupo de Contratos de la Entidad, según lo indicado en la Resolución “por la cual se establecen las funciones de los supervisores internos de contratos”, expedida por el Superintendente Financiero; **6)** cumplir con lo establecido en la Resolución No. 0243 del veintiuno (21) de febrero de dos mil doce (2012), expedida por el Superintendente Financiero y las que la modifiquen, aclaren o revoquen, el Manual de Contratación y la Ley 1474 de 2011 y demás normas y decretos que le sean aplicables. **PARÁGRAFO.** - En el evento que llegara a ocurrir cambio, supresión o adición de

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

supervisor, las partes acuerdan que se comunique mediante escrito dirigido por la **SUPERINTENDENCIA** al **CONTRATISTA**, sin que requiera por ésta causa efectuarse modificación al contrato.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. – El plazo de ejecución del contrato será de hasta cinco (5) meses contados a partir de la comunicación que acerca del inicio del contrato efectúe el supervisor al contratista y hasta el agotamiento de su cuantía, sin exceder del veintinueve (29) de noviembre del dos mil diecinueve (2019), lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y ocho (8) meses más..

QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato es por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$173.500.000)**.

SEXTA. - FORMA DE PAGO. - La SUPERINTENDENCIA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a cada entrega programada, una vez sean recibidos a satisfacción los elementos objeto del presente proceso por parte del supervisor del contrato, en el Grupo de Almacén e Inventarios de la Superintendencia Financiera de Colombia.

PARÁGRAFO 1°.- El pago se realizará a través de la Tesorería de la Entidad, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura ante el Grupo de Contabilidad de la **SUPERINTENDENCIA**.

PARÁGRAFO 2°.- Para efectos de pago, el **CONTRATISTA** deberá radicar ante el Grupo de Contabilidad, la correspondiente factura dentro los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción otorgado por el supervisor del contrato; acompañar con la factura todos sus anexos, tales como, certificación de cumplimiento a satisfacción objeto del contrato expedida por el supervisor designado por la Superintendencia, certificación del cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión y riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar Sena, e ICBF) durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 3°.- Los valores señalados en esta cláusula, incluyen todos los impuestos, costos y erogaciones necesarios para el cumplimiento del contrato.

PARAGRAFO 4°.- Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación familiar Sena, e ICBF) durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 5°.- El valor correspondiente a los pagos será consignado en la cuenta (ahorros o corriente) No. _____ de _____, a nombre de _____, o en caso de modificación de ésta, la que indique por escrito el representante legal del **CONTRATISTA**, en comunicación dirigida a la Tesorería de la **SUPERINTENDENCIA**.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

PARÁGRAFO 6°.- La factura deberá indicar, para efectos del impuesto de Industria y Comercio, la actividad económica, industrial o profesional del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 7°.- RUT.- El **CONTRATISTA** pertenece al régimen (común o simplificado) de ventas.

SEPTIMA. -SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - El valor que la **SUPERINTENDENCIA** se compromete a pagar por este contrato queda sujeto a las apropiaciones presupuestales que se efectúen en el presupuesto de rentas y recursos de capital para la **SUPERINTENDENCIA**, y se pagará con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal del 2019 con sujeción al Plan Anual de Caja PAC.

OCTAVA.- MULTAS. - En virtud de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la **SUPERINTENDENCIA** podrá imponer las multas correspondientes a efecto de compeler el cumplimiento de la obligación u obligaciones pendientes de ejecución. Las multas podrán ir hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. Lo anterior salvo en el caso en que el **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** El **CONTRATISTA** autoriza desde ya para que en caso de que la **SUPERINTENDENCIA** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** El pago o la deducción de dichas multas no exonerará al **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO. -** La multa se hará exigible desde el día que se requiere al **CONTRATISTA** por parte del supervisor y hasta el día que se prolongue el atraso. **PARÁGRAFO CUARTO. -** Si el acto administrativo de multa queda en firme y el **CONTRATISTA** no se ha puesto al día en el cumplimiento de sus obligaciones este acto administrativo es título de recaudo de la suma debida por concepto de multas. Si el **CONTRATISTA** requerido o antes de que el acto administrativo adquiera firmeza, se pone al día en el cumplimiento de sus obligaciones, la actuación administrativa se archivará, sin lugar a pago.

NOVENA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** se obliga a pagar a la **SUPERINTENDENCIA** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, como monto objetivo de los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales o cumplimiento defectuoso o tardío y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la **SUPERINTENDENCIA** por su incumplimiento. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería de la **SUPERINTENDENCIA**. EL **CONTRATISTA** autoriza con la firma del contrato a la **SUPERINTENDENCIA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

DECIMA . - INDEMNIDAD. - Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne a la **SUPERINTENDENCIA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

causa las actuaciones del **CONTRATISTA** de sus dependientes o subcontratistas. Igualmente, será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS Y AL PERSONAL CONTRATADO. - El personal será escogido libremente por el **CONTRATISTA** en su condición de empleador, y entre dicho personal y la **SUPERINTENDENCIA** no existirá vínculo jurídico o laboral alguno. En consecuencia, el **CONTRATISTA** será responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. -NORMATIVIDAD APLICABLE Y COMPETENCIA JURISDICCIONAL. - El presente contrato estatal se registrará por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias reguladas particularmente en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias. El juez competente para conocer las controversias derivadas de este contrato, de su ejecución y cumplimiento, será el de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.- La información que haya sido confiada al **CONTRATISTA** o que conozca de la **SUPERINTENDENCIA** relacionada con la actividad ejecutada en desarrollo del objeto del contrato, será confidencial; por tanto, el **CONTRATISTA** por el solo hecho de la suscripción del contrato, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la **SUPERINTENDENCIA**, so pena de incumplir el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. - EL CONTRATISTA declara que su negocio y los recursos que utilizará para la ejecución del contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. Así mismo se obligará a entregar toda la información que le sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declara que la misma es veraz y verificable.

DECIMA SÉXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Para todos los efectos a que haya lugar, son documentos del presente contrato: El pliego de condiciones de la Selección Abreviada **SF.PSA-011-2019**, las adendas al pliego, las respuestas dadas a las preguntas formuladas a los interesados respecto del prepliego y pliego, la oferta presentada por el **CONTRATISTA**, el certificado de disponibilidad presupuestal, las comunicaciones que se dirijan entre las partes, y demás documentos que se elaboren en la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMA OCTAVA. - EJECUCIÓN. - Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía y la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de la **SUPERINTENDENCIA**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

NOTA No. 1: LA PRESENTE MINUTA PODRÁ SER MODIFICADA, ADICIONADA O ACLARADA POR LA SUPERINTENDENCIA, DE MANERA PREVIA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

NOTA No. 2: EL CONTRATO SERÁ ELECTRÓNICO, ELABORADO POR LA SUPERINTENDENCIA Y FIRMADO POR LAS PARTES DIRECTAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y ESTARÁ CONFORMADO POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA PLATAFORMA Y POR LAS CLAUSULAS ADICIONALES SEÑALADAS EN ESTE ANEXO.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

FORMATO No. 1

FORMATO DOCUMENTO CONSORCIAL

Entre, (persona jurídica) -----, domiciliada en -----, constituida mediante Escritura No. ----- del ----- otorgada en la Notaría ---- de -----, representada en éste acto por -----, mayor de edad y vecino de ----, identificado con la cédula de ciudadanía No. ----- de -----, quien obra en su carácter de -----, con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (persona jurídica) -----, domiciliada en -----, constituida mediante Escritura No. ----- del ----- otorgada en la Notaría ---- de----- representada en este acto por -----, mayor de edad y vecino de -----, identificado con la cédula de ciudadanía No. ----- de -----, quien obra en su carácter de -----, con amplias atribuciones, hemos determinado celebrar un compromiso o convenio consorcial que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente documento, un consorcio entre:

NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
NOMBRE DEL CONSORCIO: _____	

para efectos de presentar una oferta conjunta para el proceso de selección abreviada **SF.PSA-004-2019**, cuyo objeto es: “*Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de bombeo para la nueva red contra incendio de la Entidad*”. **SEGUNDA:** Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por la **SUPERINTENDENCIA**. **TERCERA:** Queda expresamente convenido que los consorciados respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la oferta y de la ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos, afecta a todas las personas que lo conforman. **CUARTA:** Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la **SUPERINTENDENCIA**. **QUINTA:** Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del compromiso consorcial como de la adjudicación del contrato que de ella se derive. **SEXTA.- DURACIÓN:** Que la duración del compromiso consorcial se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de vigencia del contrato que nos sea adjudicado y un (1) año más. No obstante lo anterior, en el evento en que no ocurriera la liquidación dentro del año siguiente a la terminación del contrato, la duración se extenderá hasta la liquidación del contrato. **SÉPTIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos ante la **SUPERINTENDENCIA**, se consignan a continuación las direcciones donde funcionan las oficinas de los consorciados, a saber: ----- . No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que la **SUPERINTENDENCIA**, puede dirigirse al consorcio a la siguiente dirección: ----- . **OCTAVA.- REPRESENTANTE LEGAL:** Para todos los efectos los integrantes del

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

Consortio designamos de común acuerdo a _____, identificado con C.C. No. _____ como representante del mismo, quien queda recubierto de todas las potestades en los términos del mandato. Para constancia se firma
a los _____

FIRMAS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

ACEPTO:

FIRMA

NOMBRE (REPRESENTANTE LEGAL)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

FORMATO No. 2

FORMATO DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL

Entre, (persona jurídica) -----, domiciliados en ----- constituida mediante Escritura Pública No.----- del ---- otorgada en la Notaría --- de -----, representada en éste acto por ----- mayor de edad y vecino de -----, identificado con la cédula de ciudadanía No.----- de -----, quien obra en su carácter de ----- con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (persona jurídica) -----, domiciliada en -----, constituida mediante Escritura No.-----del ---- otorgada en la Notaría --- de -----, mayor de edad y vecino de ----- identificado con la cédula de ciudadanía No. -- de -, quien obra en su carácter de -----, con amplias atribuciones hemos determinado celebrar un compromiso de unión temporal que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente una oferta conjunta para el proceso de selección abreviada **SF.PSA-011-2019**, cuyo objeto es “*Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para la camioneta Toyota Prado, tipo campero, modelo 2015, línea TXL - GA, cilindraje 3956, con blindaje nivel IIIA.*”, entre:

NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
NOMBRE DE LA UNIÓN TEMPORAL: _____	

SEGUNDA: Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por la **SUPERINTENDENCIA**. **TERCERA:** Queda expresamente convenido que las personas que integramos esta Unión Temporal respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y de la ejecución del contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos afecta a los integrantes que la conforman en los términos de responsabilidad previstos en el presente documento. Para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación de la ejecución del contrato, es la señalada en la cláusula primera del presente documento. Igualmente nos comprometemos a no modificar los términos y la extensión de las actividades señaladas anteriormente sin el consentimiento previo y escrito de la **SUPERINTENDENCIA**. **CUARTA:** Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren la Unión Temporal. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la **SUPERINTENDENCIA**. **QUINTA:** Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la Unión Temporal como de la selección y del contrato que de ella se derive. **SEXTA.- DURACIÓN:** que la duración del compromiso de unión temporal se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de vigencia del contrato que nos sea adjudicado y un

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

(1) año más. No obstante lo anterior, en el evento en que no ocurriere la liquidación dentro del año siguiente a la terminación del contrato, la duración se extenderá hasta la liquidación del contrato. **SÉPTIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos ante la **SUPERINTENDENCIA**, se consignan a continuación las direcciones donde funcionarán las oficinas de las personas que integran la Unión Temporal a saber: ----- . No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que **LA SUPERINTENDENCIA**, puede dirigirse a la siguiente dirección-----
OCTAVA.- REPRESENTANTE LEGAL: Para todos los efectos los integrantes de la Unión Temporal de común acuerdo designamos a ----- como representante de la misma, quien queda recubierto de todas las potestades inherentes al mandato. Para constancia se firma en -----a los -----

FIRMAS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

ACEPTO:

FIRMA

NOMBRE (REPRESENTANTE LEGAL)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019

FORMATO No. 3

AUTORIZACION

YO _____ (nombre del proponente), domiciliado y residente en la ciudad de _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, obrando en (mi propio nombre) (en representación de _____), confiero autorización a _____ (nombre del autorizado), identificado (a) con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, para que en mi nombre y representación asista, participe y efectúe lances de mejora de la oferta económica en el evento de subasta o adjudicación del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA SF.PSA-011-2019**, cuyo objeto es prestar el “*Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para la camioneta Toyota Prado, tipo campero, modelo 2015, línea TXL - GA, cilindraje 3956, con blindaje nivel IIIA*”

Mi apoderado tendrá las siguientes facultades:

1. Participar en el evento de subasta o adjudicación.
2. Presentar lances económicos, como una nueva oferta económica para mejorar el precio de la oferta base.
3. En caso de presentarse empate entre mi oferta económica con la de otro proponente, escoger la balota que definirá la adjudicación.
4. Notificarse de los actos administrativos que se produzcan en la audiencia, así como del acto de adjudicación en caso de resultar ganadores en el proceso.

Para constancia, se firma a los _____ días del mes de _____ de 2019.

Atentamente,

(Nombre proponente)
C.C.

Acepto,

(Nombre autorizado)
C.C.:

NOTA: EL PODER DEBERÁ SER OTORGADO ANTE NOTARIO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. EL APODERADO DEBERÁ IDENTIFICARSE CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA